

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

Propuesta de reforma a la fracción III del artículo 169 del código penal del estado, para estar en posibilidad de cubrir la necesidad social de crear una zona de tolerancia

Autor: Orime Ponce López

**Tesis presentada para obtener el título de:
Lic. En Derecho**

**Nombre del asesor:
Diana Edith Flores Herrera**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





UVAQ

UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

**"PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCON III DEL
ARTICULO 169 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO,
PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUBRIR LA
NECESIDAD SOCIAL DE CREAR UNA
ZONA DE TOLERANCIA".**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

CAMPUS SANTA MARIA

PRESENTA:

ORIME PONCE MENDEZ

ASESOR:

LIC. DIANA EDITH FLORES HERRERA

1127-0

A DIOS

Por darme la vida y por ser la guía de mi camino.

A MI HIJA PAULINA

Con todo mi amor: por haberme dado la oportunidad de ser madre; por ser la luz de mi vida.

A MI ESPOSO JORGE

Por ser el hombre de mi vida; por el incansable apoyo y comprensión que siempre me ha brindado; por permitirme ser su compañera.

A MIS PADRES

Sr. CARLOS PONCE ARREOLA: Con respeto y admiración a mi padre: por darme la oportunidad de ser lo que soy; por sus sacrificios y apoyo durante mi carrera; por confiar en mí y por dejarme cumplir su sueño, y sobre todo por su amor, cariño y sus sabios consejos.

Sra. GUMECINDA MENDEZ AVALOS: Con admiración y amor a mi madre: por todos los momentos de cariño y comprensión que me ha dado; por su apoyo a lo largo de mi vida, porque sin ella, hubiera sido imposible llegar a ésta etapa de mi vida; y sobre todo, por ser mi mamá.

A MIS HERMANOS:

DOLORES, ANTONIO, CARLOS Y SABRINA; con cariño: Por estar siempre en los momentos que más los necesité; por su apoyo, paciencia y confianza; por su apoyo moral que me han brindado siempre.

A MI SUEGRA:

Sra. EDELMIRA DE LA MORA OROZCO: Con admiración y cariño: Por su gran apoyo y comprensión a lo largo de mi carrera; por su paciencia y enseñanza; por sus consejos y sobre todo por confiar y creer en mí.



A MIS CUÑADOS

EDUARDO, por su comprensión y cariño, esperando que superes lo hecho por mí.

DANIA, ELI: por su apoyo comprensión durante mi carrera, por sus consejos y enseñanzas.

A MIS COMPADRES

TERE Y DANIEL: Por su cariño, y comprensión; por sus consejos; por su amistad y sobre todo por el gran apoyo que me han brindado.

A MIS PROFESORES

LIC. DIANA EDITH FLORES HERRERA: Con admiración y respeto: Por su paciencia y enseñanza durante el periodo en que fui su alumna y ahora por ser la directora de mi tesis; por brindarme su amistad.

LIC. GUILLERMO NUÑEZ DIAZ: Con respeto: por sus consejos y enseñanzas y por su amistad.

LIC. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA: Con admiración y respeto: por sus valiosos consejos, por sus enseñanzas, comprensión y apoyo que me ha brindado.

LIC. AUGUSTO ARRIAGA MAYES: Por su apoyo, paciencia y confianza que me brindó, durante estos cinco años como su alumna.

A MIS AMIGOS

MONICA, DANIEL, JOHNATAN, ELIACIM: Por su amistad durante la carrera; por su apoyo, comprensión y confianza.

A LA DRA. FRANCISCA ORENIA VAZQUEZ LANDIN y A LA ENFERMERA BERENICE MADRIGAL BRACAMONTES: Con admiración y agradecimiento, por el apoyo para elaborar la presente tesis.



INDICE

INTRODUCCION.....	Pág. 1
JUSTIFICACION.....	Pág. 2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	Pág. 3
OBJETIVOS.....	Pág. 4

CAPITULO PRIMERO. Derecho Penal

I.- Definición de Derecho Penal.....	Pág.5
II.- Derecho Penal Objetivo.....	Pág.5
III.- Derecho Penal Subjetivo.....	Pág.5
IV.- Objeto del Derecho Penal.....	Pág.6
V.- Finalidad del Derecho Penal.....	Pág.6
VI.- Titular y destinatarios del Derecho Penal.....	Pág.6

CAPITULO SEGUNDO. La Prostitución

I.- Antecedentes Históricos.....	Pág.8
II. Definición de Prostitución.....	Pág.11
III Noción de Prostitución.....	Pág.12
IV.-Factores que favorecen a la Prostitución.....	Pág.12
V.- Promoción y facilitación de la Prostitución.....	Pág.14
VI.- La prostitución desde el punto de vista religioso.....	Pág.14
VII.- La prostitución desde el punto de vista económico.....	Pág.15
VIII.- Consecuencias de la Prostitución.....	Pág.15

CAPITULO III.
**Disposiciones legales del código penal de Michoacán
relacionados con la prostitución**

I.- Delitos relacionados con el ingreso a la Prostitución.....Pág.17
II.- Delitos relacionados con la prostitución una
vez que se ingresa a ella.....Pág.20
III.- Delitos relacionados directamente con la prostitución.....Pág.20

CAPITULO IV.
Estudio del actual Reglamento de la Prostitución

I.- Reglamento de la Prostitución (1923)..... Pág.23
II.- Críticas y propuestas al reglamento de la Prostitución..... Pág.35

CAPITULO V.
**Estudio del proyecto T.D.S, como alternativa de solución al
problema de prostitución en la ciudad de Morelia, Michoacán.**

I.- Proyecto T.D.S.Pág.39
II.- Críticas al proyecto T.D.S..... Pág.55
III.- Problemas de las autoridades para formar parte del T.D.S.....Pág.56
IV.- Propuesta de reforma al art. 169 fracción III del código penal.....Pág. 57
vigente en el Estado.

CONCLUSIONES.....Pág.59

PROPOSICIONES.....Pág.61

BIBLIOGRAFIA.....Pág.62

INTRODUCCION

La prostitución de este trabajo trata como finalidad obtener el fruto de un trabajo que deberías ya que este constituye uno de mis más caros anhelos y es la única manera de desarrollarlo en presente. Trabajo con sencillez y brevedad. Pues durante la etapa de estudio, he vivido una experiencia que la justicia pública ejerce en contra de los derechos humanos del Estado y de esta entidad, sin control alguno por parte de las autoridades de la localidad, tanto judiciales como administrativas del Estado.

La violencia de este problema como tal, es porque es muy segura que la prostitución es una actividad desordenada que ocasiona problemas morales, físicos, de salud y juicios en nuestra sociedad. Por lo que se refiere a la violencia

"... Así como el verdugo, por repugnante que sea, ocupa un puesto necesario en la sociedad, así la prostituta y sus similares, por mercenarias, viles e inmundas que parezcan son también necesarias e indispensables en el orden social: *apartad a las prostitutas de la vida humana y llenaréis el mundo de lujuria...*"

El presente trabajo pretende únicamente que se observe el artículo 169 del Código Penal del Estado, para que una vez reformado y adaptado a nuestra realidad social, se encuentre una forma de ejercicio de la ley que no sea contraria a los principios de la Constitución. **SAN AGUSTIN** que se examine el mismo artículo la propuesta de reforma según nuestro criterio expresando las posibles alternativas que de la reforma propuesta para examinar el problema de la prostitución en nuestra ciudad y nuestro Estado.

Agradecemos desde este momento al honorable jurado, a cuyo voto se someterá esta Tesis, producido en ella, no un trabajo muy amplio, pero si consciente de nuestra realidad social y como un fruto nuevo, una propuesta que siempre será de nuestra participación.

La prostitución ha existido siempre, y puede llegar a convertirse para su ejercicio responsable y en última instancia, desaparecer. Es muy común oír decir que la prostitución existió y que existirá siempre, sin embargo para creer estas afirmaciones es necesario que la sociedad haya renido y tenga un desarrollo final o más bien habrá que suponer que las instituciones actuales siempre existiran y jamás se transformarán.

INTRODUCCION

La realización de este trabajo tiene como finalidad, obtener el título en Licenciado en Derecho, ya que éste, constituye uno de mis más caros anhelos y es lo que motiva el desarrollo del presente trabajo con sencillez y brevedad; pues durante mi vida de estudiante, me pude dar cuenta de que la mujer pública ejerce su actividad en diversos lugares del Estado y de ésta entidad, sin control alguno por parte de las autoridades de la localidad, tanto judiciales como administrativas de la salud.

La elección de este problema como tema, es porque estoy segura que la prostitución es una actividad descontrolada que ocasiona problemas morales, sociales, de salud y jurídicos a nuestra sociedad. Por lo que se refiere a la violencia física y moral, las personas que ejercen la prostitución son sus víctimas frecuentes, además frecuentemente son sujetos de enfermedades contagiosas (venéreas o sida) y tomando en consideración que en la actualidad esta actividad la ejercen hombres y mujeres y menores de edad, encontramos que por desgracia también los niños son cada día en mayor número víctimas de enfermedades venéreas o de sida, tanto de mujeres como de los niños, propagándose el riesgo de enfermedades a los clientes que acuden a la prostitución.

Con el presente trabajo pretendo únicamente que se observe el artículo 169 en su fracción III del Código Penal del Estado, para que una vez reformado y adecuado a nuestra realidad social sea factible encontrar una forma de ejercicio de la prostitución que resulte menos riesgosa, por ello una vez que se examine el mismo, se hará la propuesta de reforma según nuestro criterio expresando las posibles alternativas que deja la reforma propuesta para encaminar el problema de la prostitución en nuestra ciudad y nuestro Estado.

Agradezco desde este momento al honorable jurado, a cuyo voto se someterá esta Tesis, presentándose en ella, no un trabajo muy amplio, pero si consciente de nuestra realidad social y como un fruto nuevo, una propuesta que siempre será de nuestra participación.

La prostitución ha existido siempre, y puede llegar a controlarse para su ejercicio responsable y en última instancia, desaparecer; es muy común oír decir que la prostitución existió y que existirá siempre; sin embargo para creer estas afirmaciones es necesario que la sociedad haya tenido y tenga un desarrollo lineal o más aún habría que suponer que las instituciones actuales siempre existirán y jamás se transformarán.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

JUSTIFICACION

El tema que se ha elegido en la presente investigación se refiere a la Prostitución, por ser una conducta que ocasiona problemas jurídicos y de salud dentro de la sociedad Michoacana uno de los motivos fue el hecho de que hoy en día existen muchas enfermedades venéreas que se producen con el contacto sexual, siendo la más peligrosa el SIDA.

Este tema esta encaminado aquellas personas que estén interesados en buscar una solución al problema de la prostitución.

Por ende dicha investigación pretende que las autoridades, actúen de forma inmediata y establezcan una zona de tolerancia a todas aquellas personas involucradas en la Prostitución, ya que una vez que estas tengan un domicilio donde realizar sus actividades, existirá un mejor control, del consumo y venta de drogas, prostitución de menores y sobre todo y lo más importante, evitar la propagación de enfermedades venéreas entre los que acuden a este tipo de servicios, y una vez que éstas tengan su domicilio, deberán respetar dichas zonas y no podrán establecerse en ningún otro lugar más que en aquel que sea señalado por la autoridad correspondiente, de tal forma que no se ponga en peligro la vida moral y social de nuestro Estado, ni se tenga al alcance de menores de edad este tipo de servicios.

Por lo anterior, ésta investigación puede ser útil para todas aquellas personas que viven de la prostitución, así como a las que les interesa mantener y conservar la moral y las buenas costumbres y a las autoridades correspondientes, para que actúen de manera responsable y sepan hacer obedecer las normas que se formen al respecto para que un futuro no existan enfermedades tan graves como lo es ahora el SIDA.

Dicha investigación, nos lleva a una propuesta viable, ya que de reformarse el artículo 169 fracción III, del Código Penal Vigente en el Estado, conforme a nuestra propuesta, se contaría con los recursos necesarios para llevar a cabo el mas sano desempeño de esta actividad.

Los costos de producción no deben escabullirse, ya que si se invierte en otras cosas menos importantes (partidas especiales que hay en el gobierno para los funcionarios), el gobierno debe de destinar el dinero del pueblo en su beneficio al crear zonas de tolerancia por lo menos una en cada ciudad de nuestro estado, ya que con ello ayudara a la salud pública al disminuir considerablemente la transmisión de enfermedades por contacto sexual y como consecuencia lógica se evitara, la desmedida venta de droga, prostitución y corrupción de menores.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La práctica de las relaciones sexuales fuera de matrimonio, la falta de recursos económicos y la desintegración familiar, han aumentado la práctica de la Prostitución, y como consecuencia esta práctica ha traído tanto la degradación de las personas que la ejercen, como la proliferación desmedida de enfermedades venéreas y de SIDA.

Una de las soluciones que se ve más viable para controlar la prostitución es que las autoridades correspondientes señalen una zona de tolerancia a las personas que se dedican al ejercicio de esta actividad, esto con el fin de tener un estricto control del mal venéreo, de la salud de las personas que la practican así como la de sus clientes y sobre todo de la venta de drogas y prostitución de menores; respecto a esta solución, es necesario que las sociedad promueva y difundan esta posible medida por el bien social, pues si bien es cierto que la creación de la referida zona de tolerancia implicaría la creación de normas, también implicaría las sanciones correspondientes a la infracción de las mismas, ambas deben ser conocidas para que tenga una forma de coacción, en éste caso, al ser creada la zona de tolerancia, implicaría crear su respectivo reglamento en donde se especifique las normas y la sanción que conllevaría el no cumplirlas.

Por lo anterior es que como consecuencia de la reforma planteada a la legislación penal se emita un reglamento de prostitución que resulte acorde a nuestra realidad social y que sea operativo y práctica su aplicación en la zona de tolerancia.

No menos importante sería que dentro de la zona de tolerancia, se creara una clínica, encargada exclusivamente de revisar periódicamente a las personas que ejercen la prostitución, así como a los clientes, y del resultado del examen dependerá quienes están aptas para ejercer la actividad y quienes la deben suspender temporal o definitivamente, evitando el riesgo de contagio dentro de la zona de tolerancia hasta que este totalmente recuperada y sin riesgo de contagiar a otra persona.

Los costos de producción no deben escatimarse, ya que si se invierte en otras cosas menos importantes (partidas especiales que hay en el gobierno para los funcionarios), el gobierno debe de destinar el dinero del pueblo en su beneficio al crear zonas de tolerancia por lo menos una en cada ciudad de nuestro estado, ya que con ello ayudaría a la salud pública al disminuir considerablemente la transmisión de enfermedades por contacto sexual y como consecuencia lógica se evitaría, la desmedida venta de droga, prostitución y corrupción de menores.

DELIMITACION ESPACIO

La presente investigación se circunscribe a nivel de nuestro Estado de Michoacán y siendo la Prostitución un problema muy importante que aqueja a la ciudad capital, frecuentemente recurriremos a ella para plantear problemas prácticos y sugerir soluciones adecuando el marco jurídico actual.

DELIMITACION TEMPORAL

Esta investigación comprende una temporalidad de 1996-2001.

La primer fecha se justifica porque es el año en el que se han visto aumentado el número de personas (mujeres, hombres y niños) que se prostituyen en calles transitadas de Morelia, a la luz del día y cerca de templos, escuelas y centros de trabajo y que en ese tiempo originó la queja justificada de los vecinos de la ciudad.

La segunda fecha se justifica porque es el parámetro que se ha propuesto de temporalidad para terminar esta investigación.

OBJETIVOS

- 1.- Modificar el artículo 169 del Código Penal del Estado de Michoacán, en su fracción III y por lo que respecta exclusivamente a las autoridades relacionadas con el ejercicio de la prostitución .
- 2.- Lograr que, juntos, sociedad y autoridades las autoridades establezcan una zona de tolerancia en donde las prostitutas puedan trabajar en mejores condiciones y con menores riesgos para estas personas y para nuestra sociedad, logrando con ello además que no se vea afectada la moral social.
- 3.- Valorar los costos económicos que implica para una sociedad crear la zona de tolerancia, contraponiendo a ello el beneficio social que tendría como consecuencia.

CAPITULO PRIMERO. **DERECHO PENAL.**

I.- DEFINICION DE DERECHO PENAL.-

Para algunos autores, entre ellos Porte Petit Candaudap, Jesús Angeles Contreras, sostienen que por derecho penal debe entenderse "El conjunto de normas jurídicas que prohíben determinadas conductas o hechos que ordenan ciertas acciones, bajo la amenaza de una sanción, en caso de violación de las mismas normas". Para Von Liszt, el Derecho penal es el conjunto de normas que asocian el crimen como hechos, y las penas como su legítima consecuencia.¹

Francisco Pavón Vasconcelos define al Derecho penal diciendo que es "el conjunto de normas jurídicas de derecho público interno que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social".

En nuestro concepto, la definición del jurista Francisco Pavón, nos parece, es la más adecuada, esto, no quiere decir que no lo sean las anteriores, sino que nos parece más amplia la explicación de acuerdo a que es cierto que el Derecho Penal es el que define los delitos y señala las penas acordes a ellos y en caso de ser necesario las medidas de seguridad para así lograr una permanencia del orden social pacífica dentro del territorio de su competencia.²

II.- DERECHO PENAL OBJETIVO:

Derecho Penal Objetivo es el conjunto de leyes que determinan los delitos y las penas que el poder social impone al delincuente, o conjunto de principios relativos al castigo del delito, según Cuello Calló, coincidiendo con él Pessina, Litz y Mesgera.³

III.- DERECHO PENAL SUBJETIVO:

Francisco Pavón Vasconcelos dice: "Derecho Penal Subjetivo es la facultad del estado para crear los delitos, las penas y medidas de seguridad aplicables a quienes las cometan o a los sujetos peligrosos que puedan delinquir". Para Cuello

¹ "Apuntamientos de la parte general del Derecho penal". Celestino Porte Petit Candaudap. Editorial jurídica Mexicana, México 1969.

² "MANUAL DERECHO PENAL MEXICANO". Editorial Porrúa; 1991.-Francisco Pavón Vasconcelos.

³ "Derecho Penal Tomo I Parte general" Eugenio Cuello Calló. Editorial Bosch, Barcelona 1964

Callo, en sentido subjetivo, "es el derecho a castigar, el derecho del estado a comenzar la ejecución de ciertos hechos con penas y en el caso de su comisión a imponerlas y ejecutarlas".²

En nuestra opinión, la definición de Pavón Vasconcelos, nos parece, es la más completa.

IV.- OBJETO DEL DERECHO PENAL:

Para Soler, el objeto del Derecho Penal lo constituye el estudio de las normas generales del derecho Penal Sustantivo. Porte Petit, sostiene que el objeto del Derecho Penal, lo constituyen las normas penales a su vez compuesta de preceptos y sanciones. Cavallo sustenta que el objeto de la ciencia del derecho penal, es el ordenamiento jurídico penal positivo o derecho penal positivo, sea en el sentido de organización de los órganos que crean el derecho, sea en el sentido de conjunto de las normas mediante las cuales el estado tiende a su fin de tutelar la sociedad contra los atentados que se cometen mediante los delitos.³

V.- FINALIDAD DEL DERECHO PENAL:

La finalidad del Derecho Penal, es la protección de bienes jurídicos fundamentales, es decir, de un bien vital del grupo, del individuo, según Porte Petit, sostiene: "el fin del derecho penal es defender a la sociedad de los seres peligrosos, basándose en la responsabilidad civil. el mantener el orden social, coadyuvando al mantenimiento de éste distinguiéndose solamente de otros derechos públicos por la mayor coacción por parte del Estado".²

VI.- TITULAR Y DESTINATARIOS DEL DERECHO PENAL:

Según Porte Petit, el titular del Derecho Penal es el Estado, en virtud de ser el único que tiene la facultad para determinar los delitos, las penas, las medidas de seguridad y la aplicación a éstas; coincidiendo con él Eugenio Cuello Calló al decir que el Estado es el titular del derecho Penal, porque es el único que tiene la facultad para definir los delitos, determinar las penas, las medidas de corrección y de seguridad así como imponerlas.

Por lo que se refiere a los destinatarios del Derecho Penal, se dirige exclusivamente a los órganos encargados de aplicarlo, posición ésta por Ihering.⁴

Según Cuello Calló los ciudadanos son los destinatarios del derecho penal, porque las normas penales son dirigidas a todos los individuos sometidos a la ley penal del Estado, sean o no ciudadanos, imponiéndoles la ejecución o la omisión de determinados hechos.

⁴ "Manual de derecho Mexicano". Editorial porrúa, México 1991. Francisco Pavón Vasconcelos

Porte Petit ¹ nos dice que los destinatarios de las normas penales son: tanto los órganos del Estado encargados de la aplicación de las leyes penales, como los gobernados: el precepto en el cual esta contenido el mandato o la prohibición se dirige a los súbditos, mientras que la norma que amenaza la sanción esta destinada en forma directa al encargado de aplicarla.¹

En nuestra opinión, los destinatarios del Derecho Penal son los ciudadanos, y el Estado es el titular, en virtud de que los órganos encargados de aplicar las normas del Derecho Penal son parte del Estado y son ellos los que hacen cumplir las normas, penas y medidas de seguridad, y los ciudadanos son los que deben cumplirlas.

VI.- EL DERECHO PENAL Y LA PROSTITUCION

En nuestro Estado, el ejercicio de la prostitución se encuentra regulado a nivel de ley por el Código Penal del estado, no considerando a esta actividad como un delito, pero si estimando a los lenones como delincuentes al fomentar la prostitución como se desprende des artículo del 169 fracción III del ordenamiento en cita y con el propósito de contribuir en la medida de mis posibilidades a la solución de este problema jurídico, moral, social y de conciencia humana proponemos como destino final de este trabajo la reforma del artículo 169 fracción III del código penal que a la letra dice: " Al que regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia, en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio de la ejecución de esos actos; y,..", para que quede como sigue: " Al que regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia, en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio de la ejecución de esos actos, excepcionando de lo anterior al Municipio, siempre y cuando actué en beneficio de la sociedad...", logrando con ello dar un paso hacia adelante en el control del ejercicio de la prostitución, su ejercicio responsable, y la salud moral y física de los integrantes de nuestra sociedad. Por ello es de suma importancia entender la norma penal y sus alcances para tornarla justa que es el objetivo de este trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

LA PROSTITUCION

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PROSTITUCION.-

La historia de la prostitución es tan antigua como la humanidad. Podemos verlo demostrado a través de los hechos que ratifican e impugnan el sentido de la idea del comercio carnal, es sin duda alguna, una gran mancha en la historia del mundo, el pecado original de la sociedad. De tal suerte podemos verlo en la época prehistórica, cuando se consolida el régimen del patriarcado el hombre conoce tal vez, un nuevo concepto de la propiedad, además de aquel que tenía en forma natural sobre sus rudimentarios utensilios y sobre las cosas que lo rodeaban, este nuevo concepto se limitaba a poseer "in corpus" a su mujer y a exigirle la mayor de las virtudes: **La virginidad**, de manera tal, que de no ser así se le castigaba severamente, inclusive con la muerte, es ahí cuando la mujer lucha por sobrevivir por mantenerse para lograr el equilibrio en la vida y no verse limitada y asediada por la imperiosa necesidad que es el hombre, para conseguir este logro y por el temor de no sucumbir, utiliza su cuerpo como medio de cambio y por este procedimiento proveerse de los alimentos necesarios o encontrar un refugio, de esta manera fue que surgió la prostitución.

EGIPTO.- Esta ciudad era famosa por sus cortesanas desde el tiempo antes de Herodoto, y bajo el reinado de los faraones existía en los edificios una gran inmoralidad alarmante entre mujeres jóvenes puesto que algunas leyes prohibían y castigaban severamente el contacto sexual en el interior de los templos. En esta ciudad no era gran pecado ser prostituta.

En la antigua Grecia es quizá en Atenas donde se encontró una gran difusión de la prostitución, ya que fue la gran Metrópoli Griega la que arroja muchas miles de meretrices. Se distinguen diversos grados dentro de la profesión de la prostitución: las prostitutas más baratas eran las dicteriales, que tenían que ponerse a disposición de cualquier hombre por una mínima compensación económica, además de tener que llevar una vestimenta especial que las distinguiera por su profesión; en su mayoría eran esclavas y el estado ateniense erigió pronto burdeles oficiales, cuyos ingresos iban a parar a las cajas del estado. En un nivel más alto se encontraban las tocadoras de flauta, pues sabían tocar un instrumento y que en las festividades eran invitadas para entretener a los huéspedes y a continuación gozar con ellos. Más valor aún tenía las hetairas, las que no eran accesibles a cualquiera, sino la mayor parte de los casos mantenían relaciones más o más estables con personalidades influyentes

En la Roma antigua la prostitución era habitual a pesar de las rígidas restricciones legales. Las esclavas, capturadas por las legiones romanas, eran obligadas a residir en burdeles urbanos o eran explotadas por los dueños de las casas donde trabajaban. Las autoridades intentaron limitar la prostitución de las esclavas, para lo cual adoptaron en ocasiones duras medidas. Las residentes de

los burdeles (meretrices) eran vigiladas por el Estado, obligadas a llevar toga, pelucas rubias y otros distintivos, a abdicar de todos sus derechos civiles y a pagar un fuerte impuesto, la pérdida de los derechos de éstas mujeres, implicaba ser desterradas del pueblo, perdían sus casas y le tenían que pagar al fisco 10 libras de oro, a las que cometían por primera vez el delito de lenocinio se les aplicaba 10 años de galeras, por la segunda vez, la pena de cien azotes y galeras perpetuas y por la tercera vez, la muerte por horca, debiendo perder siempre los que pertenecieran al ejército, las armas y ropas que trajeran en el momento de la aprehensión y se destinaban éstas por mitad al acusador y al juez. Además de que se les desaforaba.

En la edad media la Iglesia católica, que concedía gran valor a la castidad, intentó convertir o rehabilitar a las prostitutas, pero evitó enfrentarse con la institución. De esta forma la Iglesia seguía las enseñanzas de san Agustín, que sostenía que la erradicación de la prostitución haría surgir otras formas más radicales de inmoralidad y perversión, ya que los hombres seguirían buscando el contacto sexual fuera del matrimonio. A finales de la edad media los burdeles legales florecían en toda Europa y proporcionaban importantes ingresos a los miembros corruptos del gobierno y de la Iglesia. En Asia, donde las mujeres estaban poco consideradas y no existía un freno religioso, la prostitución estaba aceptada de forma general.

Durante el siglo XVI la prostitución disminuyó en Europa, en gran parte debido a los fuertes ataques de radicales protestantes y católicos que condenaban la inmoralidad de los burdeles y además opinaban que la prostitución estaba estrechamente unida a la aparición de la sífilis, enfermedad hasta entonces desconocida. Esto condujo al cierre legal de los prostíbulos de numerosas ciudades. Una ley típica fue la promulgada en París en 1635, por la que las prostitutas debían ser azotadas, cortarles el cabello al rape y exiliadas de por vida, sin juicio oficial.⁵

MEXICO.- En su hibridación con los españoles, adopta esta práctica viciosa y la arraiga dejando su huella en la colonia, la historia sigue su curso y nuestro país se enfrenta a un gran problema, muchas son las mujeres que vagan en la época del Porfiriato, por las calles citadinas de Rivero, Órgano, Vizcaínas y aún más en una serie de casas de citas esparcidas por todos los rumbos de la metrópoli con una nueva modalidad como es la importación y trata de blancas de Francia, surge la revolución y se agrava el problema porque se importan nuevas enfermedades venéreas; sin lograr en ese momento evitar en esa época que podemos llamar de desquiciamiento y que es un acontecimiento por la crisis de un país que ha sufrido una revolución provocado por el caos y la inestabilidad económica-política del país revolucionario. Ha pasado mucho tiempo desde que se gestó un nuevo régimen en el aspecto social y sin embargo el problema sigue latente, el derecho ha intervenido, la moral participado, la economía se

⁵ HISTORIA DE LA PROSTITUCION EN TODOS LOS PAISES DEL MUNDO. Editorial Paidós; Buenos Aires.1989.-Enrique V. Salerio.

manifiesta de tal suerte que la norma jurídica coacciona, la moral invita, la economía regula los mecanismos de la oferta y de la demanda; pero pese a todas las necesidades, la ignorancia la promiscuidad, la falta de aliento para el trabajo siguen reproduciéndose una gran sombra para México que hace un esfuerzo a través de las campañas contra las enfermedades venéreas para contrarrestar los efectos de su practica clandestina.

Muy especial atención merece en el presente trabajo una descripción cuando sea somera de la prostitución en México, pues es lo que para nosotros presenta fundamentalmente el problema medico-social, realmente no difiere de la prostitución de otros países y sin embargo siendo nuestra Patria la cuna de los malos manejos las "mordidas", el "trinquete" y la ignorancia un panorama verdaderamente triste y desconsolador envuelve todo aquello relacionado principalmente con las bajas pasiones humanas, aunado a la miseria, ausencia de cultura y falta de oportunidad. No es pequeño el grupo de prostitutas que ejercen desde el amparo de un puesto en las secretarías de Estado, los bancos, los restaurantes, teatros y escuelas de baile y otras, también estas representan un serio peligro para la salud pública y una buena fuente de ingresos para los propietarios de los hoteles. Esto es una lógica demostración de nuestro inculto pueblo, carente de educación sexual, nuestra viciada juventud y nuestra perversa administración. Las prostitutas abogan por la legalización de su actividad con diferentes argumentos, como juzgar a los lenones y penalizar a la prostitución solamente cuando sea ejercida en lugares públicos. La legalización liberaría a los tribunales y a la policía de tratar estos casos, dejándoles más tiempo para casos más graves. Otro argumento es la cuestión constitucional de la violación del derecho a una protección igual, ya que la ley penaliza a las prostitutas pero no así a sus clientes.⁶

PROSTITUCIÓN INFANTIL EN MÉXICO

En los últimos años, la pornografía y prostitución infantil en México avanza igual que la globalización económica y vincula a bandas internacionales, rebasa fronteras, legislaciones y ha encontrado en algunas ciudades de México terreno fértil para su desarrollo. Estudios de la UNICEF, ONU, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y organismos no gubernamentales afirman que si bien no existe una estadística confiable sobre este fenómeno, hay evidencias que preocupan.

Según esas evidencias señalan que las zonas turísticas y fronterizas del país, como el Distrito Federal, Acapulco, Cancún, Veracruz, Tijuana y Ciudad Juárez, ya se han convertido en receptoras de personas que buscan a niños para tener relaciones sexuales. Aunque los senadores aprobaron recientemente reformas penales que castigan hasta con 22 años de cárcel y tipifican como delitos graves el turismo sexual con menores, la pornografía y prostitución infantil, la distribución o impresión de materiales con exhibicionismo corporal, esos cambios aún no entran

⁶ LA PROSTITUCION EN MEXICO. Editorial Diana. 1993; México.- Jorge del Campo.

en vigor. En cambio, las reformas son un reconocimiento a un fenómeno que los mismo está en internet, donde de acuerdo con estudios del Senado de la República hay más de 8 mil sitios con imágenes de pornografía infantil, que en prostíbulos, "table dance", estaciones de autobuses, puertos y sitios turísticos, lugares todos donde los menores son "enganchados" por nacionales y extranjeros que hacen un negocio millonario que supera por mucho los esfuerzos policiacos; un negocio, en el que frecuentemente, de acuerdo con la relatora especial sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía de la ONU, Ofelia Calcetas "existe un involucramiento y corrupción de las instituciones de agentes de policías". Incluso, señala, se tienen evidencias de que en la Central del norte de la Ciudad de México y en el mercado de La Merced, policías judiciales locales, a cambio de una cuota, actúan como "padrotes" o brindan "protección" a las menores que se dedican a la prostitución.

Para el representante del gobierno mexicano ante la Corte de arbitraje internacional de La Haya, Holanda, Víctor Carlos García Moreno, desafortunadamente México se encuentra ya en el mapa de las "Escort Agency". Esto implica que agencias internacionales ofrecen al turismo extranjero "paquetes" promocionales que incluyen "relaciones sexuales con menores de edad".

Como muestra, el caso de la Parther Travel de Zurich, expulsada en 1992 de la Federación Suiza de Agencias de Viajes, luego que fue acusada con evidencias de que en sus paquetes de servicios a diversos países ofrecía a los turistas contactos sexuales con menores.⁷

II.- DEFINICION DE LA PROSTITUCION.-

Prostitución, según el diccionario de legislación y jurisprudencia en su novena edición, la prostitución es la realización de actos sexuales con fines exclusivamente lucrativos. En términos legales, la palabra 'prostituta' se refiere sólo a aquellas personas que participan de transacciones económico-sexuales, por lo general a cambio de una remuneración acordada. El vocablo prostitución viene del latín *prosto*: "sobresalir", estar saliente, representa el modo más gráfico, la actitud de una mujer ofreciéndose a la pública concupiscencia. Es el ejercicio público de la entrega carnal promiscua, por precio como medio de vivir de una persona. Sin embargo en nuestro país esta definición ha quedado obsoleta, ya que la prostitución ya no sólo la ejercen las mujeres, sino que también hay niños y hombres involucrados en este problema.⁸

⁷ "Excelsior", Luis Carlos González. NOTIMEX 10/01/2000

⁸ "Enciclopedia Autodidáctica Océano" volumen II España

III.- NOCION DE PROSTITUCION.-

Según la enciclopedia ENCARTA MICROSOFT WORD, la prostitución típicamente se concibe como un estado, es decir, como una conducta o comportamiento relativamente habitual, (sea o no de carácter profesional), lo cual deja al margen las acciones tendientes a lograr que el sujeto pasivo se entregue a determinadas personas aunque sea por lucro. Como también por el simple acceso carnal, del que aprovecha el estado ya constituido de prostitución. Para que haya prostitución se exige que el sujeto se entregue habitualmente a la práctica sexual (que pueda estar constituida por accesos normales o anormales o cualquier otro modo de aproximación sexual, como el coito oral o la prestación del cuerpo para otras clases de actividades sexuales), con sujetos indeterminados.

IV.- FACTORES QUE FAVORECEN LA PROSTITUCION: causas y motivos

La opinión dominante coincide en que la prostitución resulta de dos clases de factores esenciales: individuales o sociales.

a) Individuales: Ciertamente, el hecho de que una mujer se dedique a la prostitución es un claro índice de anormalidad, puesto que trata de resolver sus problemas internos y externos en forma totalmente inadecuada, por tanto el porcentaje de prostitutas que podrían considerarse normales desde el punto de vista mental es muy bajo. El hecho de que la meretriz padezca generalmente anormalidades mentales, no significa que sea débil mental, lo que ocurre es que su conducta corresponde a una serie de conflictos no resueltos que las inclinan a auto castigarse; la prostitución es una forma de conducta que ésta expresando una innegable actitud de autodestrucción, la cual indica un desequilibrio en el sujeto debido a severos conflictos internos no resueltos por la persona y que en general se suscitaron desde la infancia e impidieron a la persona evolucionar normalmente, es decir una conducta adaptativa consigo misma y en el mundo externo, teniendo como consecuencia que la persona que ejerce el meretricio se está destruyendo, porque en realidad, entre otras cosas, el tipo de vida de la prostituta es poco gratificante.

Lo afirmado significa que la prostituta en el momento de efectuar los contactos sexuales, puede estar obedeciendo a la necesidad de sentir que esta destruyendo a otras personas y, como tal, tener la fantasía de un poderío del que carece o bien hacerse a la idea de que es aceptada (en cuanto que muchos hombres la buscan y se acercan físicamente a ella, aunque sea en forma tan precaria. Así mismo, los conceptos psicoanalíticos señalan que uno de los factores principales de los conflictos que originan el deseo de autodestrucción de la meretriz es el no haber recibido en la infancia suficiente afecto o haber estado sometida a una sobreestimulación sexual o haber sufrido tempranamente algún tipo de seducción sexual o, en ocasiones, haber padecido una exagerada prohibición de la sexualidad.

- b) **Sociales:** es indudable la extraordinaria importancia que tienen dichos factores, al grado que una buena parte de los tratadistas los estiman de mayor preponderancia en comparación con los individuales, el primer factor social de carácter económico es:
- c)
1. **La pobreza:** la cual se presenta en un porcentaje en las prostitutas de todo el mundo, y concretamente, de México, sin lugar a dudas, las pésimas o malas condiciones económicas que en un momento determinado presionan sobre la mujer, constituyen uno de los principales factores para inclinarla a la prostitución.
 2. **La ignorancia:** derivado natural de la pobreza, el hecho de que la mujer carezca de la instrucción más elemental y que, aún teniéndola, no posea conocimientos básicos como para permitirle desarrollar otras capacidades, es un factor determinante para dedicarse al meretricio; se tiene conocimiento de que un enorme porcentaje de prostitutas llevan encadenados al factor pobreza el de la ignorancia, son muy pocas las que sabiendo leer y escribir han logrado cursar estudios superiores a los primarios; lo anterior es perfectamente explicable pues si una persona no ha tenido oportunidad de desarrollarse en otros planos diversos al correspondiente a las necesidades urgentes de comida y vestido, esto significa que la obligación de buscar los medios necesarios para poder sobrevivir en el ámbito de alimentación no le han permitido desarrollar otras capacidades, esto le impide a la mujer competir en otras áreas en las que no esta desarrollada; es decir, quedan sin evolucionar otras posibilidades para ella, de modo que la hacen más vulnerable frente a los conflictos externos los cuales no pueden resolver y se ve en cierto modo compelida a buscar el camino aparentemente más fácil, o sea, el de la prostitución.
 3. **Un factor más de gran profusidad en la prostitución es el hecho de que la mujer haya nacido y crecido en un medio familiar desorganizado:** las estadísticas acusan un margen muy alto de meretrices procedentes de familias en las que privaba una grave desorganización. Entre las diversas situaciones que pueden comprender la desorganización familiar, están los casos de falta de padres, puede ocurrir que no haya padre o madre y sí padrastro o madrastra los cuales pueden ser factores negativos en la vida de los niños; las investigaciones practicadas sobre este particular indican que con frecuencia los padrastros han iniciado a niñas de corta edad en prácticas sexuales, además de que no son infrecuentes los casos de padrastros que han violado a sus hijastras. Lo anterior no quiere decir que necesariamente deben faltar los padres, o uno de ellos, o estar separados por cualquier causa, pues pueden incluso existir, estar unidos en la misma casa y hacer una vida aparentemente de familia, pero producir de cualquier manera desorganización familiar. Este sería el caso de los padres ebrios o sumamente ocupados, sin

tiempo para dedicarse a sus hijos y que, de hecho, los atienden unos cuantos minutos al día, si no es que a la semana. A este respecto huelga presentar ejemplos de cónyuges que se injurian, se golpean y cometen toda clase de actos ofensivos recíprocamente, en presencia de los hijos, causándoles un perjuicio de mayor trascendencia que el que produciría una correcta separación.

- 4. La promiscuidad:** en realidad el origen de este hecho se encuentra en la pobreza que es la que produce la falta de viviendas y, consecuentemente, la necesidad de que muchas personas de diferentes sexos se vean obligadas a vivir juntas en espacios muy reducidos. Las familias en las que seis u ocho miembros viven en un solo cuarto, en el que duermen padres e hijos, hermanos y hermanas en la promiscuidad más completa, es un factor que en ocasiones lleva a la prostitución. No son raros los casos en que viviendo grupos familiares en las condiciones apuntadas, el padre comete incestos con la hija o con los hermanos entre sí.

V.- PROMOCION Y FACILITACION DE LA PROSTITUCION

También la prostitución puede promoverse o facilitarse. La promueve el que con su iniciativa trata de conseguir que la víctima asuma el estado de prostitución lo mantenga o intensifique si ya lo tiene (por ejemplo tratando de que, en vez de estar buscando clientes en la calle, ingrese en prostibulos). La facilita el que elimina obstáculos o suministra medios u oportunidades (locales, clientes, etc.); para que la víctima logre su propio objetivo de prostituirse o realice las actividades del estado en que ya se encuentra.

VI.- LA PROSTITUCION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA RELIGION

La influencia religiosa sobre la sexualidad ha sido considerable y determinante en toda la historia de las sociedades humanas. Actualmente si bien los adolescentes aceptan o rechazan la religión según su propia conciencia, no pueden escapar fácilmente de la moral que deriva de la misma y de la influencia en relación con el sexo. No sólo ha condenado la iglesia la sexualidad como exclusivo objeto de placer, negándole valor por sí misma, sino que hasta hace pocos años, la mayoría de los libros dedicados a los adolescentes se referían al sexo como una cuestión meramente pecaminoso. El niño adolescente, a quien se le ha inculcado esta imagen de experiencia sexual vivirá sus impulsos, una vez en la adolescencia como algo malo que deberá reprimir. El adolescente que ya abandono la religión tampoco podrá escapar por su parte al sentimiento de culpa a determinadas practicadas como la masturbación. Más la religión no es únicamente represión inmediata de los instintos sexuales, es también sublimación de los mismos: las expresiones literarias de la mística católica –piénsese en Santa Teresa de Jesús- las prácticas constructivas sobre la tentación de la carne, los actos de

expiación colectiva, en torno a las figuras centrales han configurado durante siglos la vida sexual adolescente.

De hecho la religión se niega a aceptar la actividad de la prostitución, pero no lo prohíbe es así como el sistema religioso rechaza el oficio de las mujeres que se dedican a la prostitución: pero son aceptadas cuando estas deciden reformar su vida dedicándose a un empleo y su familia.

VII.- LA PROSTITUCION DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO

El hecho de permanecer a un nivel socioeconómico medio-bajo o bajo, dentro de una sociedad en proceso de modernización que participa de los autores de la misma, de la sociedad en consumo. Cabe hacer mención que las personas cuyas facultades no están muy desarrolladas elige con gusto el oficio que no les reclame ninguna especialización, pero casi todas las prostitutas son normales y algunas inteligentes. Para que desapareciese la prostitución se requiere de dos condiciones: un oficio decente y seguro, para todas las personas y que las costumbres no opongan ningún obstáculo a la libertad de amar, solo se suprimirá la prostitución si se suprimen las necesidades a las cuales responde.⁹

VIII.- CONSECUENCIAS DE LA PROSTITUCION: REPRODUCCION DE ENFERMEDADES VENENEREAS

Según Lourdes Romero en su libro "Prostitución y Drogas", el derecho protegido aquí es la Salud. El contagio de enfermedades puede ser conyugal o extraconyugal, sexual y extrasexual: este contagio puede ser de localización genital o extragenital, puede ser homosexual o heterosexual. Las zonas venéreas son las del roce y de microtraumatismo durante la cópula, horquilla bulbar, clítoris, labios tanto mayores como menores, glande, surco, bálano prenupcial, frenillo, zona anal y perianal. El treponema fuera de su óptima temperatura y humedad es lábil y por ello en ropa interior de cama, toallas contaminadas, no sobrevive el virus más de quince minutos. En utensilios de bebida o de mesa bombillas, instrumental quirúrgico o sanitario se destruye antes de cumplirse hora y media. También el contagio de enfermedades venéreas extrasexual incluye el contagio nutricional de niño a nodriza o bien de nodriza a niño, el transfusional por profusión de sangre o plasma.

En la actualidad el delito de contagio venéreo necesita:

- a) Actor: es el agente activo, afectado de enfermedad venérea.
- b) Elemento material del delito: enfermedad venérea.
- c) Elemento subjetivo: del actor sabe que padece una enfermedad venérea que es transmisible.

⁹ LA PROSTITUCION EN MEXICO; "Revista Internacional de Política Criminal" número 13, Octubre 1983; Naciones Unidas, pag.35.

- d) Acto voluntario sobre otra persona y susceptible de producir contagio.
- e) Elemento objetivo que califica al delito: contagia la enfermedad padecida a la persona sobre la que actúa.

La única solución posible de una sociedad que aspira a ser organizada y preservar su desarrollo es cumpliendo en totalidad con las normas de los exámenes de salud escolares, primarios, secundarios especiales y universitarios y de todos los lugares de trabajo y actividades.

La relación sexual puede ser todos y cualquier día y no solo después de contraer matrimonio esa es la realidad médica, siempre y cuando se tomen en cuenta todas las reglas de control de sanidad adecuadas. Pues de no realizarse estas precauciones el contagio venéreo se propagaría afectando a la sociedad.

Sin que un interés jurídicamente protegido se dañe o se haga peligrar, no hay delito posible. Es necesario definir si realmente existe en el contagio de una enfermedad venérea un derecho violado, un interés protegido por el derecho que se infringe por la contaminación del mal o por el peligro de transmitirlo.

Lourdes Romero, sostiene negándole al individuo contaminado el derecho de reclamar: porque todo hombre que se aproxima a una mujer y toda mujer que recibe a un hombre debe saber que su unión puede producir, como resultado inmediato, fatal incluso, el contagio de una enfermedad venérea.

En nuestro concepto, para que exista una buena revisión médica, es necesario que las personas que se encargan de estos tipos de trabajos sean todas aquellas que se encuentren bien capacitadas y que tengan los medios necesarios para la práctica de estos exámenes, y que ayuden a las prostitutas orientándolas en cuanto a su higiene personal para la prevención del mal venéreo, ya que en muchas ocasiones las personas encargadas son sólo funcionarios que la mayoría de las veces tratan mal a las prostitutas o no las saben orientar adecuadamente por la falta de conocimientos en esta materia, y otras no prefieren acudir por pena o flojera.

De acuerdo con RUSSELL Y JIMENEZ de AZUA, en nuestro concepto la educación sexual debería darse en el mismo tono de voz y de la misma manera que la información sobre otros temas. Es preciso que el adolescente no investigue el misterio de la vida sexual con el auxilio de los seres más incultos, o por las lecturas pornográficas, más abyectas, como ocurre en nuestro tiempo: al niño, al adolescente debe írsele revelando la verdad de manera limpia y adecuada por padres y maestros.

Cuando la unión de dos sexos no se vean como algo pecaminoso; cuando se sitúe en su razonamiento fisiológico normal las tentaciones de lo prohibido, no actuara sobre el joven con sugestivas llamadas, sólo así se podrán combatir en una mejor proporción las enfermedades venéreas.¹⁰

¹⁰ PROSTITUCION Y DROGAS; Editorial Trillas; México, Buenos Aires, Argentina y España 1992.-Lourdes Romero A. Ana, María Quintanilla E.

CAPITULO TERCERO.

DISPOSICIONES LEGALES DEL CODIGO PENAL DE MICHOACAN RELACIONADOS CON LA PROSTITUCION.

I.- DELITOS RELACIONADOS CON EL INGRESO A LA PROSTITUCION (CAUSAS O MOTIVOS).

Hasta aquí hemos visto algunas causas que crean ambientes propicios para el incremento de la explotación de los delitos que se encuentran consignados en nuestro Código Penal, dándole un enfoque desde dos puntos de vista: Delitos que conducen directa o indirectamente a la prostitución y de los delitos que se desarrollan a su alrededor.

Por ello comenzaremos por los que se relacionan con el ingreso a la prostitución:

A).- ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA.

"Artículo 162. – Se aplicaran de tres meses a dos años de prisión y multa de cien a mil días de salario:

- I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, venda, distribuya o haga circular;
- II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar a otro exhibiciones obscenas , y.
- III. Al que de modo escandaloso invite a otro al ayuntamiento carnal.

Observándose que este tipo de delito sanciona el aspecto de la pornografía, limitando a fabricar, reproducir y publicar libros, se disponga a distribuir o haga circular."

*Considerando que este es el primer recurso que utilizan los proxenetas y lenones para comenzar a debilitar los frenos inhibitorios de la mujer mostrándole pornografía o libretos pornográficos, ya sea en venta o algo que puede explicarse como broma pesada, persistiendo en esta situación lleva a la decadencia en este medio ambiente como lo es el de la prostitución. Posteriormente habrán de venir los ofrecimientos para participar en exhibiciones obscenas, dando así principio al chantaje y facilitar la actividad de la prostitución. Creemos que efectivamente se ultraja a la moral cuando se llenan los requisitos que señala este delito.-

B) ABUSOS DESHONESTOS.

"Artículo 245. - Al que sin consentimiento de una persona púber o impúber o con consentimiento de esta última, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá de uno a seis años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario. este delito solo se sancionara cuando se haya consumado y será perseguible por querrela de la parte ofendida o de su representantes legítimos."

"Artículo 246.- Al que por medio de la violencia física o moral, con motivo de actos eróticos o cualquier otra causa, introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento diferente al miembro viril o cuando sin emplearse la violencia, el ofendido no estuviere en posibilidades de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y multa de cien a mil días de salario."

*Este delito es el que muchas veces los lenones y proxenetas acostumbran encauzar sus baterías con menores de edad iniciando sus actividades a través de los tocamientos eróticos y utilizando la voluntad de no llegar ala cópula por estrategias sexuales.

C).- CORRUPCIÓN DE MENORES

"Artículo 164. - Al que procure o facilite la corrupción de un menor de 18 dieciocho años o lo induzca a la mendicidad utilizando los medios deshonestos de vida o bien alterando sus normas de conducta de modo que se produzca o se pueda producir su perversión, depravación o relajamiento moral, o bien aquel que emplee menores de edad, en cantinas, tabernas o centros de vicio."

*Esto tiene relación por todos aquellos que instruyen en la vida sexual o contribuyen a su depravación si son impúberes.

El hecho de perseguir el delito de corrupción de menores, es de vital importancia para impedir la prostitución siendo una vez que se ha enseñado a un menor una educación sexual adecuada, el menor tendrá la inteligencia para evitar llegar a realizar esta actividad.

D) ESTUPRO.-

"Artículo 243. - Al que tenga cópula con mujer, menor de 18 dieciocho años y mayor de 12 doce años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño".

*Uno de los delitos que más son la causa del ingreso a la prostitución es éste, ya que una vez que la mujer se ve en manos de los rufianes, se siente rechazada por la sociedad y la mayoría de las veces se convierte en prostituta.

E) INCESTO.-

"Artículo 220. - Se refiere a los ascendientes que tengan cópula con sus descendientes o bien con sus hermanos."

*Este delito es el factor principal, de la desintegración familiar, ya que la mayoría de las mujeres que se dedican a la prostitución, fueron obligadas a tener relaciones sexuales con sus padrastros y muchas veces también con sus hermanos.

F) RAPTO.-

"Artículo 230. - El que substraiga o retenga a una mujer por medio de la violencia física o moral, de la seducción o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico o para casarse o bien al que con idénticos fines substraiga o retenga a una menor de 18 dieciocho años de edad que por cualquier causa no pudiere resistirse."

*En lo que se refiere a este delito, algunos de los proxenetas o lenones, para poder prostituir a una mujer utilizan falsos créditos, engañándolas para mantenerlas a su lado, iniciándolas en el vicio, a cambio de una remuneración que estas le proporcionen por cada relación que tengan una vez que se dedican a este oficio; y una vez que se ven imposibilitados para seguir las reteniendo utilizan la fuerza física y las amenazan, llegando al grado de raptarlas para satisfacer un deseo que puede ser erótico o que siga trabajando para él para mantenerlo y explotarla.

G) VIOLACIÓN.-

"Artículo 240. - al que por medio de la violencia física o moral tenga copula con una persona cualquiera que sea su sexo: al que tenga copula con una persona que sea menor de 12 años o que por cualquier causa no este en posibilidades de producir voluntariamente en sus relaciones sexuales o resistir la conducta delictuosa: al que abusando del error de una mujer fingiéndose su marido o concubino, tuviere copula con ella."

*Este delito al igual que el estupro es una causa para dedicarse al meretricio, porque al obligar a una persona a tener relaciones sexuales el trauma psicológico que se causa, es tan grande que se evade la realidad y se prefiere trabajar en la prostitución, ya que la víctima piensa que será despreciada por la sociedad.

II.- DELITOS RELACIONADOS CON LA PROSTITUCION UNA VEZ QUE SE INGRESA A ELLA.

a) ABORTO.-

"Artículo 285. - es la muerte del producto en cualquier momento de la preñez, por la mujer o por consentimiento de ésta.

Tenemos que este delito, es muy común, ya que la mujer normalmente no toma las precauciones necesarias o adecuadas o bien porque no desea tener un hijo en esas condiciones, y prefiere abortar al producto, cometiendo dicho delito"

*Una vez que llega el producto no deseado y la mujer se ve con necesidades económicas muy altas prefiere abandonar a los menores con sus parientes o con cualquier otra persona que cuide de ellos o en su defecto los deja a la mendicidad.

III.- DELITOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PROSTITUCION

A) PELIGRO DE CONTAGIO

"Artículo 298. - El que a sabiendas de que esta enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y multas hasta cuarenta días de salario. Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión. Cuando se trate de cónyuges, concubinarios o concubinas, solo podrá procederse por querrela del ofendido".

*Por lo que se refiere al delito de contagio venéreo, desde un principio no se ha observado dentro de la sociedad y aún más en el medio del meretricio, con la debida atención médica, pues en parte porque no se tiene el instrumento médico adecuado y el personal altamente capacitado para la aplicación de éstas prácticas antivenéreas. Siendo únicamente en el centro de salud de esta entidad, dentro de lo que corresponde a Morelia, donde se encuentra una persona adecuada para tal práctica antivenérea: dejando al abandono las localidades de los alrededores en los que se ejerce el oficio de la prostitución. No existe la suficiente educación sexual en nuestro pueblo para que las personas acudan a los centros antivenéreos que existen, una vez que se les presentan los síntomas de las enfermedades o de manera preventiva.

B) EL LENOCINIO

"Artículo 169.-Comete el delito de lenocinio:

- I. Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;
- II. Al que induzca a una persona o la solicite para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución
- III. Al que regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia, en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio de la ejecución de esos actos; y,
- IV. Al que oculte, concierte o permita el comercio carnal de un menor de edad."

*Por lo que se refiere a este delito es de vital importancia darle un estudio minucioso pues es el directamente relacionado con la prostitución, analizaremos el artículo, dando nuestro punto de vista al respecto encaminado a su reforma y a la seguridad social protegidos a través de la norma jurídica.

De hecho, es observado en la actualidad en el medio de la prostitución, como las meretrices trabajan en los bares, cantinas, cabarets (cabe al respecto hacer mención que estos lugares según la participación en el presente trabajo de los funcionarios municipales de esta localidad, no se permite la entrada a estas personas que ejercen la prostitución o bien que se ejerzan en dicho establecimientos, como se menciona en el artículo del delito de lenocinio, pues se encuentra con denominaciones encubiertas o disfrazadas con nombres de restaurant bar y otras denominaciones). Pues si bien es cierto, existe en estos lugares el ejercicio de la prostitución, en donde alguna de las veces las mujeres que trabajan en el oficio de la prostitución se encuentran trabajando como meseras recepcionistas, de los mismos centros de concurrencia. De las cuales las autoridades tienen el conocimiento verbal de tanto el número de mujeres que trabajan en el oficio, como de las ganancias que obtiene, dejan o deben dejar cada una de ellas a los dueños de dichos establecimientos.

*Como lo hemos mencionado existen los lugares en donde se ejerce la prostitución en diferentes puntos de la ciudad y en las localidades municipales pertenecientes al estado de Michoacán, así como de otros Estados: volviendo a reiterar y de nuestro punto de vista es necesaria la reforma al artículo 169 del código Penal del estado en su fracción III, en donde se vuelva a autorizar la administración de zonas de tolerancia, casa de cita o bien lugares de concurrencia para el ejercicio de la prostitución, siendo un punto de partida para el control tanto de las autoridades de la salud, así como las autoridades municipales y judiciales

por los delitos que se suscitan y los peligros que estas personas corren, personas porque como ya lo mencionamos también los hombres pueden ser sujetos pasivos de la prostitución, así como los niños, bisexuales, y homosexuales dentro del medio del meretricio.

Disminuyéndose así el diambulante en diferentes puntos del centro de la ciudad, así como sus alrededores y en las localidades pertenecientes a esta entidad. Todo esto con consecuencia de atacar el mal venéreo, siempre y cuando exista una educación sexual adecuada y las medidas publicitarias necesarias para una mejor prevención.¹¹

PROSTITUCION

CAPITULO I

DE LA VIGILANCIA EN GENERAL

Art. 1º.- La vigilancia de la prostitucion en el estado de Michoacan o Orampo es función propia del consejo superior de salud, quien la ejercerá fuera de la capital por medio de los delegados sanitarios. Los ayuntamientos y la policía son auxiliares de la autoridad sanitaria.

CAPITULO II

DE LAS MUJERES PUBLICAS

Art. 2º.- Para los efectos de este reglamento se consideraran como mujeres publicas a prostitutas:

I.- Las que satisfacen los deseos sexuales de varios nombres por alguna remuneración o sin ella.

II.- Las que hayan sido arrestadas por obscenidad y por faltas a la moral cometidas en lugares públicos y con reincidencia.

III.- Las que espontáneamente se presenten a inscribirse conforme a este reglamento.

IV.- Las mujeres menores de 50 años que sean dueñas o encargadas de casas de prostitucion o que en ellas sirvan como domesticas.

Comentario: Respecto a este artículo debemos manifestar que la definición de prostituta no es real y es obsoleta ya que de acuerdo a las condiciones descritas muchas mujeres podrían ser consideradas públicas, amén de que es necesario cambiar el término mujer por persona, pues como se ha reiterado también los hombres y los niños son sujetos de prostitucion.

Art. 3º.- Las mujeres publicas se dividirán en tres categorías, clasificación que hará el presidente del consejo, el delegado sanitario o en su defecto la presidencia municipal del lugar teniendo en cuenta las utilidades que a cada mujer le

¹¹ CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MICHOACAN; Editorial Cuadernos Michoacanos de Derecho Volumen 76, Marzo de 1999.MEXICO.

CAPITULO IV.- ESTUDIO DEL ACTUAL REGLAMENTO DE LA PROSTITUCIÓN

Una de las propuestas que se hacen en el presente trabajo, es que se reforme el actual reglamento de la prostitución, que resulta obsoleto y en virtud de ello se transcriben este trabajo para su análisis deficiencias:

REGLAMENTO DE LA PROSTITUCION

CAPITULO I

DE LA VIGILANCIA EN GENERAL

Art. 1º- La vigilancia de la prostitución en el estado de Michoacán de Ocampo es función propia del consejo superior de salubridad, quien la ejercerá fuera de la capital por medio de los delegados sanitarios. Los ayuntamientos y la policía son auxiliares de la autoridad sanitaria.

CAPITULO II

DE LAS MUJERES PUBLICAS

Art. 2º- para los efectos de este reglamento se consideran como mujeres publicas o prostitutas:

I.- las que satisfacen los deseos lascivos de varios hombres por alguna remuneración o sin ella.

II.- Las que hayan sido arrestadas por ebriedad y por faltas a la moral cometidas en lugares públicos y con reincidencia.

III.- Las que espontáneamente se presenten a inscribirse conforme a este reglamento.

IV.- las mujeres menores de 50 años que sean dueñas o encargadas de casas de prostitución o que en ellas sirvan como domesticas.

Comentario: Respecto a este artículo debemos manifestar que la definición de prostituta no es real y si obsoleta ya que de acuerdo a las conductas descritas muchas mujeres podrían ser consideradas públicas, amén de que es necesario cambiar el término mujer por persona, pues como se ha reiterado también los hombres y los niños son sujetos de prostitución.

Art. 3º- Las mujeres públicas se dividirán en tres categorías, clasificación que hará el presidente del consejo, el delegado sanitario o en su defecto la presidencia municipal del lugar, teniendo en cuenta las utilidades que a cada mujer le proporcione el ejercicio de la prostitución.

Comentario.- Para efectos de ingresos pecuniarios deben las personas dedicadas al ejercicio de la prostitución regularse por la ley hacendaría, pero no determinar en función de sus ingresos la clase, pues tal parecería que como personas valen unas más que otras.

Art. 4º- Se consideraran como clandestinas las mujeres públicas que no se hubieren sujeto a la inscripción en los términos que dispone el presente reglamento de la autoridad respectiva.

Comentario.- Y ¿Como saberlo?, si no existe un control sobre la salud en el medio de la prostitución y mucho menos un control sobre el ejercicio de esta actividad, si en la actualidad la gente que se prostituye vigila su salud es por iniciativa y convicción propia, no porque la ley la tutele o exija esta vigilancia, pues se carece de ellos y autoridad para hacerlo.

Art. 5º- Las mujeres publicas que ejerzan la prostitución en cualquier lugar, aún cuando sea por corto tiempo, están obligadas sin distinción de nacionalidad ni de clase a observar las siguientes disposiciones:

- I.- Inscribirse en el registro de que habla el artículo 27 de este reglamento.
- II.- conducirse con verdad al inscribirse y no alterar sus libretas; en caso de no cumplir con esa disposición además de ser castigadas por la autoridad Sanitaria se harán las rectificaciones necesarias.
- III.- Una vez hecha la inscripción, entregar tres copias fotográficas de su retrato, reciente, de busto y de tamaño mignón, de las que una se fijara en el margen del registro, otra en la libreta que se les expedirá debidamente cancelado y la última será enviada con copia del registro al jefe de la policía en su lugar.
- IV.- Pagar el valor de la libreta que se les expida y que repondrán cada seis meses o antes si se hace necesario.
- V.- Estar siempre perfectamente aseadas con tal objeto tendrán las substancias y útiles que la autoridad sanitaria determine.
- VI. mantener con la debida limpieza, casa, muebles y ropa.
- VII.- Concurrir a la oficina de reconocimiento médico el día de la inscripción y los días que se les designen, para ser examinadas por el facultativo. La mujer que desee ser reconocida en su casa podrá serlo solamente por el médico encargado de los reconocimientos, siendo por cuenta de ella los honorarios que éste cobre y previo pago conforme a los dispuesto en la fracción VIII de este artículo.
- VIII.- Pagar antes de cada inspección en la oficina correspondiente, las cuotas señaladas en la forma siguiente: \$1.00c. las de primera clase; \$0.50c las de segunda y \$0.25 las de tercera, si concurren a casa de tolerancia y en caso de ejercer asiladas, pagarán \$2.00c las de primera; \$1.00c las de segunda y \$0.50c las de tercera.

IX.- Presentar la libreta antes del reconocimiento para que se anote en ella el estado de salud.

X.- Permitir que se tomen en caso necesario, muestra de sangre y productos orgánicos para ser analizados.

XI.- Someterse en caso de mal venéreo al tratamiento curativo en el Hospital general o en alguno otro dependiente del gobierno. Donde no exista hospital, la curación se verificara en el lugar que designe el delegado sanitario, pudiendo ser este el mismo domicilio de la enferma, pero en tal caso, quedará bajo la vigilancia inmediata de la autoridad respectiva.

XII.- Traer consigo la libreta que reciban, y en caso de perderla o destruirla, concurrir a la secretaria del consejo, para que previo pago se le extienda el duplicado expresando en él esa circunstancia.

XIII.- Presentar su libreta, antes de verificar el acto sexual, a las personas con quienes se entregue a la prostitución, y a los agentes sanitarios, cuando éstos lo requieran.

XIV.- Avisar a la autoridad sanitaria del lugar, al presidente municipal y al jefe de la policía cuando cambien de casa habitación o de tolerancia.

XV.- Asegurarse de que está inscrita la casa de tolerancia a donde concurren con el fin de entregarse a la prostitución.

XVI.- Sujetarse a todas las medidas que se dicten en pro del orden, de la decencia y de la salubridad, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Comentario.- ¿Y quien se encarga realmente de verificar el cumplimiento del precepto? existe realmente una autoridad facultada para ello?

Art. 6º- Las prostitutas tienen derecho de exigir a los dueños de casa de tolerancia y a los clientes el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Comentario.- ¿cómo pueden reclamar las prostitutas este derecho si lo harían a un lenon que evidentemente va a negar esa característica por estar penada por la ley?

Art. 7º- Son obligaciones de las mujeres públicas que tengan o pretendan tener en lo sucesivo casa de tolerancia:

I.- Solicitar del presidente del consejo del delegado sanitario o en su defecto del presidente municipal del lugar, la licencia correspondiente. La solicitud se hará por escrito y constará en ella el nombre de la calle y el número de la casa de tolerancia y el número de asiladas. Si se accediere a petición se expedirá la patente respectiva.

II.- Pagar a la oficina rentística del Estado la suma de \$5.00c a \$40.00c por derechos de patente, depositando en la misma oficina de \$10.00c a \$100.00c pesos en calidad de fianza. Los montos de estas cantidades serán determinados en

cada caso por la autoridad que expida la licencia, teniendo en cuenta la categoría de la casa y el número de asiladas.

III.- Llevar un registro donde conste el nombre, número y sobrenombre de las mujeres que habitan la casa y de las que concurren a ella, la fecha de entrada y de salida, y las causas de separación. Remitirán semanalmente a las autoridades respectivas, una copia del registro (consejo de salubridad, presidente municipal y jefatura de policía.)

IV.- Cuidar de que las mujeres a su cargo cumplen con el presente reglamento.

V.- Alimentar y alojar convenientemente a las asiladas.

VI.- Cuidar de que se conserven en perfecto estado los avisos a que se refiere el artículo 21.

VII.- Vender a los clientes de las casas por cuenta del consejo los preservativos que esta autoridad ordene.

VIII.- Cerrar la puerta exterior de la casa, a la hora que, en cada localidad, determine la policía y no admitir después de la hora a ningún hombre.

IX.- Dar a las autoridades los datos que soliciten sobre las mujeres que vivan o asistan a su casa.

X.- No admitir en la casa, ni como visita, a ninguna mujer pública que no presente la libreta de inscripción. Tampoco permitirá la entrada de hombres menores de 18 años.

XI.- Dar parte a las autoridades respectivas, en el término de 24 horas de las clandestinas que pretendan asistir a la casa que tengan a su cargo.

XII.- No maltratar a las mujeres no de hecho ni de palabra, ni despojarlas por motivo alguno de lo que sea su propiedad; pues en caso de deuda solo podrá hacer valer sus derechos ante las autoridades judiciales.

XIII.- Permitir la entrada a los agentes de sanidad y de policía, con el objeto de que vigilen la observancia de este reglamento.

XIV.- Evitar el desarrollo de escándalos y en caso de haberlos, dar inmediatamente aviso a la policía para que dicte las medidas que crea convenientes.

XV.- Impedir la entrada de hombres en el estado de ebriedad y armados, solicitando la ayuda en caso necesario.

Art. 8º- Se prohíbe a las mujeres públicas:

- I.- tomar cualquiera cooperación en prostituir doncellas, casadas o niños.
- II.- Entregarse en la prostitución cuando se encuentren atacadas de mal venéreo.
- III.- Entregarse a la prostitución con hombres menores de 18 años o con enfermos de mal venéreo.
- IV.- escandalizar, ya sea en el interior de sus casa o fuera de ellas.
- V.- presentarse en público en estado de ebriedad o con trajes deshonestos, capaces de llamar la atención sobre ellas.
- VI.- Incitar a la prostitución públicamente a los hombres.
- VII.- ocupar en los teatros o salones de diversiones públicas, lugares fuera de los señalados por la autoridad.
- VIII.- vivir fuera del perímetro señalado por la autoridad municipal.
- IX.- pasear públicamente acompañadas de varones, ya sea en estado de ebriedad o en cualquiera otra forma que provoquen escándalo a la sociedad.
- X.- portar armas.

Art. 9º- se prohíbe a las mujeres que tengan a su cargo casas de tolerancia:

- I.- suministrar a las asiladas alimentos, ropa, muebles o medicamentos a precios superiores de los de la plaza, pudiendo recargar solamente los gastos de conducción.
- II.- permitir que penetren o vivan niños en la casa de tolerancia.
- III.- tener expendio de bebidas o embriagantes en el interior de la casa que éste a su cargo o permitir la entrada de ellas.
- IV.- tener o consentir juegos en los que se verse algún interés
- V.- molestar al vecindario con ruidos, voces o músicas.
- VI.- impedir que las prostitutas pasen a otra casa de tolerancia o se separen de la prostitución.

VII.- tener bajo su vigilancia más de una casa de prostitución. TOLERANCIA

Art. 10º.- cuando alguna mujer se encuentre atada a cualquiera de las enfermedades siguientes: cólera, difteria, erisipela, escarlatina, fiebre amarilla, fiebre tifoidea, fiebre paratifoidea, gripa, infección puerperal, meningitis cerebroespinal, epidémica, peste, tifo, tuberculosis, viruela, será aislada forzosamente para su curación en el Hospital civil o lazareto, recogiendo el secretario del consejo la libreta, donde anotará el nombre de la enfermedad que haya atacado a la mujer. Si la infección no está comprendida entre las anteriores, ni es venérea, impide a la paciente entregarse a la prostitución, mandará a las autoridades respectivas una constancia del médico que la asista manifestando la afección de que se trata, suspendiéndose por el tiempo que dure la enfermedad, los efectos de que habla la fracción VII del artículo 5º; si la enfermedad no fuere obstáculo para entregarse a la prostitución y sí para asistir a la oficina de inspección lo avisará igualmente para que la autoridad citada disponga que pase el médico, a la casa de aquella a practicar el reconocimiento, sujetándose a lo prevenido en la segunda parte de la sección citada.

Artículo 11-durante la permanencia en el hospital se suministrará a las enfermas trabajos remunerados, apropiados a su condición y sexo con el objeto, de procurar su rehabilitación. La remuneración se dividirá en dos partes: una, cuyo monto no excederá de treinta centavos diarios, se destinará para mejorar la asistencia de la enferma; la otra parte se dedicará a la formación de un fondo en la casa del hospital que le será entregado el día que se le de su alta. En caso de muerte, ese fondo quedará a disposición de la autoridad sanitaria para invertirlo en la campaña contra el mal venéreo, siempre que la enferma no haya dispuesto otra cosa.

Art.12- Ninguna mujer puede ser obligada a entregarse sin su voluntad a actos de prostitución.

Art.13- una mujer se considerará como rehabilitada y dejará de estar sujeta a este reglamento, cuando justifique ante la autoridad sanitaria que ha vuelto a las buenas costumbres y que se encuentra en estado de subvenir a las necesidades de la vida. La autoridad seguirá vigilándola durante seis meses.

Comentarios finales.- de la lectura hasta aquí del reglamento desprendemos su obsolescencia e inaplicabilidad, lo que lleva a la sociedad al grado del absoluto desconocimiento de su existencia,

CAPITULO III

DE LOS HOMBRES QUE CONCURREN A CASAS DE TOLERANCIA

Art. 14- Se consideran como casas de tolerancia tienen derecho de exigir a las mujeres públicas el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

Art. 15- se prohíbe a los hombres atacados de mal venéreo verificar el coito con prostitutas.

Art. 16- se prohíbe a los hombres que asistan a casas de tolerancia maltratar a las prostitutas, penetrar armados y en estado de ebriedad.

CAPITULO IV

DE LAS CASAS DE TOLERANCIA

Art. 17- se consideran como casas de tolerancia:

I.- las habitaciones de las mujeres que se entregan a la prostitución en su propia casa.

II.- las casa que no siendo habitadas por mujeres públicas, estará bajo la vigilancia o responsabilidad de una de ellas y por lo tanto será esta la responsable de las infracciones al presente reglamento.

Art.18- Las casas donde se encuentren o concurren dos o más mujeres públicas, estará bajo la vigilancia o responsabilidad de una de ellas y por lo tanto será ésta la responsable de las infracciones al presente reglamento.

Art.19- Las casas de tolerancia que existan sin permiso de la autoridad sanitaria se consideran como clandestinas.

Art. 20-Las casas de tolerancia solo podrán establecerse en las partes más retiradas del centro de la población y dentro de un perímetro que se determinará en acuerdo económico por el presidente municipal, el regidor de salubridad y el representante del consejo, procurando que las referidas casas no queden situadas cerca de algún templo, establecimiento de instrucción o de beneficencia o cuartel.

Art. 21- En las casas de tolerancia se fijará, en lugar visible un ejemplar del presente reglamento, de la patente del establecimiento y se escribirá con caracteres grandes y fácilmente legibles las recomendaciones higiénicas que el consejo juzgue convenientes.

Art. 22- En ninguna casa de vecindad o de huéspedes, en ningún mesón u hotel se permitirá el ejercicio de la prostitución.

Art.23- En las casas de tolerancia no tendrán señal exterior alguna que indique el objeto a que están destinadas y los cristales de las ventanas estarán enteramente velados permaneciendo siempre cerradas las puertas y ventanas si no hubiere vidrieras.

Art.24- No se permitirá la existencia de casas de tolerancia clandestinas y, las autorizadas podrán ser clausuradas en cualquier tiempo, por su dueño o responsable, dando aviso a la autoridad sanitaria; y devolviéndoles la fianza.

Art.25- Las casas de tolerancia pueden ser clausuradas por la autoridad que expidió la licencia por alguna de las causas siguientes:

I.- Por falta al cumplimiento de los incisos número I y número 6 del artículo 9 a la fracción V o XII del artículo 7 ó fracción I del artículo 8 sin perjuicio de que sean consignados los responsables a la Autoridad Judicial en caso de haber cometido algún delito.

II.- Por tener reincidencias a una misma falta a las disposiciones de este reglamento.

III.- Por haberse verificado en el interior de la casa algún homicidio. Siempre que se compruebe que la responsabilidad por faltas a este reglamento ha contribuido directa o indirectamente a la ejecución del crimen.

CAPITULO V **DEL REGISTRO**

Art.26- Habrá en la secretaria del consejo en las oficinas de los delegados, en su defecto en la presidencia municipal, dos libros en donde por orden número se inscribirán: en uno las mujeres y en otro las casas.

Art.27- La inscripción de las mujeres se hará anotándose en el libro la fecha en que aquella tenga efecto, el nombre y apellido de la mujer y aquel con que vulgarmente sea conocida, la clase a que debe pertenecer y si ha padecido alguna enfermedad venérea; se anotará igualmente la casa habitación y la de tolerancia a donde concurra, haciendo notar las circunstancias que motivan el acto o que la mujer procede con entera libertad. Esta inscripción será firmada por la inscrita si supiere hacerlo. La oficina que haga la inscripción remitirá copia de ella al presidente municipal y al jefe de policía.

Art.28- A toda mujer inscrita se le entregará una libreta numerada la que contendrá el presente reglamento y las hojas en blanco necesarias para que duren seis meses y se hagan en ella las anotaciones de sanidad correspondientes. Al pié

de cada hoja se escribirá la nota siguiente con letras fácilmente legibles: "tenga usted presente que la poseedora de esta libreta, aún cuando haya sido encontrada en estado de salud en el acto de reconocimiento médico puede contagiar por haber tenido contacto con personas enfermas o haberle aparecido nuevas lesiones.

Art.29- No se inscribirá ninguna joven menor de 16 años.

Art. 30- En el libro de inscripción de casas de tolerancia, se anotara el número y calle en donde se encuentre la casa, el nombre de la mujer encargada de ella y el monto de la fianza a que se refiere la fracción II. Del artículo 7.

CAPITULO VI

DEL COMISIONADO DEL CONSEJO Y DEL ENCARGADO DEL RECONOCIMIENTO

Art. 31- Son atribuciones del vocal encargado del consejo:

- 1.- Cuidar del cumplimiento de este reglamento
- 2.- Proponer en el ramo las medidas que juzgue conveniente en bien del orden y de la salubridad pública.

Art. 32- Son atribuciones del médico encargado del reconocimiento:

- I.- Estar presente en el lugar designado para la inspección en los días y a la hora que indique el comisionado del comisionado del consejo en la capital y el delegado sanitario en las poblaciones foráneas.
- II.- Practicar los reconocimientos que previene este reglamento, cuidar de que el primero sea general y todos minuciosos.
- III.- En caso necesario tomar y enviar al laboratorio muestras de sangre y productos patológicos para su análisis.
- IV.- Expresar en las libretas, con letras claras el estado de sanidad de la prostituta, en el momento del reconocimiento. En el caso de mal venéreo se anotará con la palabra ENFERMA, y además el nombre vulgar y científico de la enfermedad de que se trata. Si es sífilis se harán las anotaciones siguientes: según el caso: si encuentra el médico lesiones en los órganos genitales escribirá las palabras: "CONTAGIO SEGURO", si se encuentra solamente lesiones extra genitales se escribirán las palabras "CONTAGIO PROBABLE", en caso de que se encuentren lesiones anotará las palabras "CONTAGIO POSIBLE".- En caso de reacción de Wasserman, negativa persistente, se anotará en la libreta la palabra "SANA". En caso de gonorrea o chancro blando se anotará "CONTAGIO SEGURO".

V.- Cuando el estado de una mujer sea sospechoso, se considerará como enferma mientras el análisis del laboratorio aclare el diagnóstico.

VI.- En el caso de las dos fracciones anteriores, el encargado del reconocimiento hará las anotaciones respectivas, con tinta roja, recogerá la libreta y será recluida en los establecimientos citados.

VII.- En caso de enfermedades transmisibles de la piel, se anotará en la libreta los nombres vulgares y científicos de la enfermedad de que se trata.

VIII.- Pasará el fin de cada mes, a la presidencia del consejo, a la municipal y al jefe de policía la lista de las mujeres inscritas que hayan faltado a la inspección.

IX.- Reconocer el estado sanitario de las mujeres que fueron dadas de alta el mismo día en que concluye su curación.

Art. 33.- se prohíbe al médico encargado del reconocimiento:

I.- Reconocer en las casas a las prostitutas, si no es que presenten orden escrita del presidente del consejo o del delegado sanitario.

II.- Reconocer a las prostitutas que no presenten la constancia de haber pagado los derechos de inspección.

CAPITULO VII

DE LOS AGENTES

Son obligaciones de los agentes:

1.- Procurar el descubrimiento de las prostitutas clandestinas que hubiesen escapado de la inspección respectiva.

2.- Conducir a las oficinas del consejo a las prostitutas registradas que hubieran escapado de la inspección.

3.- Dar aviso oportuno al consejo de las infracciones que noten.

4.- Evitar cuidadosamente en el cumplimiento de sus funciones procedimientos inmorales o indignos de la autoridad que representan.

CAPITULO VIII.-

DE LAS PENAS

Art. 35- Las infracciones a las disposiciones sanitarias de este reglamento serán castigadas por el consejo superior de salubridad o por sus representantes; las faltas contra el orden y moralidad públicos serán castigados por la primera autoridad política del lugar conforme a sus facultades.

Art.- 36- Las mujeres que infrinjan los artículos 7º y 9º serán castigadas con multa de \$10.00c a \$100.00c pesos o arresto de 1 a 15 días, pudiendo ser clausurada la casa en caso de reincidencia.

Art. 37- Las mujeres que conforme al artículo 13 hayan logrado ser consideradas como rehabilitadas, con objeto de entregarse con más libertad a la prostitución serán castigadas con multa de \$5.00c a \$100.00c pesos o en su defecto con el arresto correspondiente que no excederá de 15 días.

Art. 38- Los encargados de hoteles, mesones o establecimientos análogos son de se ejerza la prostitución serán castigados con multa de \$5.00c a \$100.00 pesos o arresto hasta de 15 días.

Art. 39.- Los hombres que falten a los previsto en los artículos del capítulo III; serán castigados con multa de \$5.00c a %50.00c pesos o de 1 a 15 días de arresto, sin perjuicio de ser consignados a las autoridades correspondientes en caso de haberse cometido algún delito.

Art. 40- Las faltas de moralidad de los empleados a que se refiere el capítulo VII de este reglamento, serán castigados con la destitución de su empleo, sin perjuicio de que sean consignados a la autoridad competente en caso de haber cometido delito alguno, considerándose como agravante de cuarta clase el hecho de ser agente de sanidad.

Art. 41- En caso de que las prostitutas no satisfagan las penas señaladas en este capítulo o sea clausurada la casa por la autoridad competente, se aplicará el monto de la fianza a que alude la fracción II del artículo 7 del presente reglamento a los gastos de curación y asistencia de las prostitutas en los hospitales.

CAPITULO IX

DE LOS FONDOS

Art. 42- Los fondos que por concepto de este reglamento se recauden ingresarán directamente a la oficina rentística del Estado en el lugar que corresponda.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43 Los ayuntamientos, la policía municipal y del estado presentarán a la autoridad sanitaria el auxilio necesario para el cumplimiento de este reglamento.

Art. 44- El ejecutivo del estado proveerá al consejo superior de salubridad y a sus delegados, con debida oportunidad, de las medicinas y útiles necesarios para la curación de las mujeres públicas atacadas de mal venéreo.

Art. 45- El comisario del hospital general o de los sanatorios remitirá al médico encargado del reconocimiento, las mujeres que salgan por cualquier motivo del establecimiento el mismo día en que esto se verifique.

Art. 46- Queda prohibido del consejo ministrar a particular dato alguno sobre las prostitutas, casas de tolerancia y labores de oficina si no es que sea por mandato de autoridad competente.

Art. 47- Tanto los funcionarios como los empleados del ramo, deben proponer al fin de cada año, o antes si es urgente, las reformas que juzguen convenientes al presente reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 1º- Este reglamento empezará a regir el día 1º de julio de 1923, haciéndose en esa fecha o con anterioridad, la publicación respectiva.

Art. 2º- Se concede un plazo de cuarenta días, a contar del en que comience a regir el presente reglamento, a los responsables de casas de asignación y treinta días a las mujeres públicas que actualmente ejerzan la prostitución para que se sujeten a las disposiciones de este reglamento

Art. 3º- Mientras no haya lugar propio para internar a las mujeres públicas enfermas o los establecimientos existentes no alcancen a alojar a todas ellas se les permitirá cuando estén cubiertas todas las plazas, que sean curadas fuera del establecimiento bajo la responsiva de un facultativo y vigilancia de la autoridad respectiva.

Art. 4º- Mientras no existan centros educativos para las prostitutas se pondrán admitir en el registro jóvenes no menores de 15 años.¹²

¹² "Reglamento de la Prostitución" Tipografía de la Escuela de Artes y oficios. Morelia, 1923.

CRITICAS AL REGLAMENTO DE LA PROSTITUCION

1. REGLAMENTO OBSOLETO:

El problema de la prostitución ha existido desde siempre, sin embargo notamos que el problema se agudiza en los últimos tiempos y ha ido en aumento a tal grado que el reglamento que la rige, en la ciudad de Morelia, que data del año de 1923, ha quedado obsoleto.

Es necesario que nuestras autoridades revisen y adecuen dicho reglamento, de tal forma que, los cambios que se le hagan, resulten acordes con la realidad social y sean como consecuencia benéficos tanto para las personas que ejercen la prostitución, como para la sociedad en general.

Por lo anterior, es que en este capítulo expondré los puntos en que a mi parecer requieren de un cambio urgente para adecuarse a la sociedad en que vivimos y desde luego ello no quiere decir que sea la solución al problema, esto tendrá que lograrse con un cambio general en las normas y autoridades que de alguna manera tienen que ver con este agudo problema social.

El reglamento que nos ocupa, por obsoleto, deja de ser aplicable en la actualidad pues se limita a ver una parte del problema, cuando la realidad social lo rebasa por mucho. Algunos de estos problemas son los siguientes:

2. SOLO ATRIBUYE A LAS MUJERES EL CARACTER DE PROSTITUTAS

De la lectura del artículo 2º, del reglamento de la prostitución, vigente en nuestra ciudad, se desprende que sólo se considera a la mujer como sujeto de prostitución, cuando en la actualidad infantes y personas de sexo masculino son sujetos que se prostituyen de igual manera que las mujeres; en consecuencia, al omitir la reglamentación sobre la actividad de los dos últimos mencionados, se deja a estos sin derechos, sin control sobre su salud y sin el más elemental derecho ante la ley, pues se permite su explotación, sobre todo en el caso de los menores de edad y se expone a la sociedad al contagio de enfermedades venéreas y sobre todo a considerar como "normal", que las personas dedicadas a la prostitución sean menores de edad.

Luego entonces, es necesario que se actualice el reglamento de prostitución vigente en nuestra ciudad, de manera que se reglamente la conducta y salud no sólo a las mujeres sino también a los hombres que se dedican a esta profesión, en dónde las nuevas normas se adecuen a las necesidades de dichas personas, como a los miembros de la sociedad que hacen uso de sus servicios.

Por lo que respecta a la prostitución infantil, definitivamente, se debe de prohibir, nuestra sociedad no puede permitir más, que una actividad como esta la ejerza un menor de edad, que debe estar dedicado a su evolución humana; como sociedad tenemos la responsabilidad de otorgar los medios para que esta personas logren satisfactores a sus necesidades sin tener que acudir a prostituirse para sobrevivir.

Por ello es importante que nuestros legisladores trabajen en la reforma del reglamento en cita y es necesario que tengan la preparación y sensibilidad suficiente, para lograr que las personas que ejercen la prostitución se dignifiquen, y puedan encontrar otro modo de vida, cuando decidan que la prostitución ya no es el *modus vivendi* para ellos y asimismo, para que impongan las penas más severas y duras a las personas que obliguen o induzcan a los niños a prostituirse.

3. INCORRECTA DEFINICION DE PROSTITUTA

El reglamento vigente en nuestra ciudad considera en su "artículo 2º fracción II, que son prostitutas: "las mujeres que hayan sido arrestadas por ebriedad y por faltas a la moral cometidas en lugares públicos y con reincidencia"

En los tiempos que vivimos, muchos de los adolescentes (hombres y mujeres) se van a "reventar" a las discoteques de moda, en las que beben de tal forma, que parece que van jugando carreras a ver quien toma más, como si fuera una competencia, y salen a altas horas de la noche, borrachos, jugando con sus coches por todas las calles de la ciudad y además de esto, las muchachas visten con ropa muy ajustada, blusas con grandes escotes, y con faldas cortas en extremo, sin embargo y con todo ello, su conducta no implica que ninguna de estas personas estén dedicadas a ejercer la prostitución y mucho menos que vivan de ella. En nuestra opinión, es urgente que se defina muy bien quien es y que es lo que hace una persona dedicada a la prostitución para protegerla a ella y a la sociedad y aplicar correctamente el reglamento.

4. PAGO DE CUOTAS OBLIGATORIAS EN OFICINAS INEXISTENTES.

En el artículo 5º en su fracción VIII, del reglamento de prostitución vigente en nuestra ciudad establece: "las mujeres públicas que ejerzan la prostitución en cualquier lugar, aún cuando sea por corto tiempo, están obligadas sin distinción de nacionalidad ni de clase a observar las siguientes disposiciones":

*Fracción VIII.- Pagar antes de cada inspección en la oficina correspondiente, las cuotas señaladas en la forma siguiente: \$1.00c, las de primera clase; \$0.50c, las de segunda clase; y \$0.25, las de tercera, si concurren a casa de tolerancia y en caso de ejercer asiladas, pagarán \$2.00c las de primera, \$1.00c las de segunda y \$0.50 las de tercera."

No se especifica en el reglamento cual es la oficina a quien corresponde recabar las cuotas, ni se menciona cual es el destino de las mismas, independientemente de lo anterior considero que es una verdadera injusticia que las autoridades cobren a las prostitutas para poder dejarlas trabajar, (porque aparte de tener que soportar toda clase de humillaciones por parte de los clientes y de la sociedad, todavía tienen que gastar su dinero que con tanto trabajo obtienen, para que las autoridades les den permiso de trabajar.) y no contentos con ello las clasifican en primera, segunda y tercera clase, como si fueran muebles, y me pregunto, en que lugar quedan los derechos humanos y la dignidad de estas personas.

Por lo anterior, considero que las autoridades que recaben las cuotas mencionadas sin darles un destino en beneficio de la salud de las personas que ejercen la prostitución están incurriendo en un delito denominado, LENOCINIO, contemplado en el artículo 169 fracción I que dice "toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio o obtenga de él un lucro cualquiera". En éste supuesto, las autoridades que cobran a estas mujeres como requisito para poder trabajar, se están beneficiando, porque en el reglamento no dice que fin tendrá ese dinero, ni se conoce un proyecto para mejorar la salud de la gente dedicada a la prostitución, sistemas educativos o de enseñanza que les permita tener otras alternativas de vida.

5. FALSAS MEDIDAS SANITARIAS, COMO REQUISITOS PARA EJERCER LA PROSTITUCION

Las reglas a las que las personas dedicadas a la prostitución están sujetas, resultan inoperantes y obsoletas como el registro en una libreta sobre el resultado de su revisión médica, mismo que deberán mostrar a los clientes para prevenirlos y no contagiarlos, en caso de padecer una enfermedad venérea. De lo anterior se deduce que si bien es cierto que generalmente las prostitutas trabajan por necesidad económica y algunas de ellas tienen hijos que mantener, también es cierto que no por el hecho que estén enfermas, van a dejar de trabajar por proteger la salud del cliente; por el contrario es muy fácil omitir el mostrar la libreta referida o bien falsificarla y aún estando en peligro de infección trabajen, no importándoles la cadena infecciosa que se provocará, amén de que al cliente es a quien menos le importa generalmente la revisión de la libreta, que además no funciona como identificación personal, por lo que la misma puede ser canjeada o alterada.

Otra de las reglas criticables es la prohibición de tener cualquier cooperación para prostituir doncellas, casadas o niños, siendo que la realidad las mismas prostitutas, se encargan de enseñar el oficio a sus hijas, hermanas o amigas, diciéndoles que es fácil, que se gana muy bien; cuando la realidad es que algunas de éstas mujeres trabajan en sus propias casas, las cuales en su generalidad son

pequeñas, y lo único que divide a un cuarto es una cobija o una cortina, y es en su propia casa, donde los que viven con ella, se dan cuenta de todo lo que sucede y si hay niños, crecen con la convicción de que lo que ven es "normal" y si no tienen el cuidado de evitar que vean, el ejercicio de la prostitución será como algo cotidiano y de lo que algún día les corresponderá vivir

Otra regla que no es obsoleta pero sí inoperante es la que prohíbe incitar a la prostitución públicamente a los hombres; cuando en la realidad, a tempranas horas del día, se pueden observar a estas mujeres trabajando cerca de zonas donde existen escuelas, templos, casas, lugares de esparcimiento, como son en nuestra ciudad la zona centro, el jardín de las rosas, la central camionera, sin importarles, que hay niños que ven desde temprana edad el libre ejercicio de la prostitución, y sobre todo es de preocuparse los adolescentes, que por su edad les atrae todo tipo de experiencias y son los que más fácilmente contratan este tipo de servicios; por lo tanto es necesario cuidar de su mente y su cuerpo.

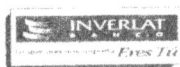
Finalmente observamos que como regla, las casas de tolerancia sólo podrán establecerse en las partes más retiradas del centro de la población; siendo el caso que las personas que ejercen esta actividad trabajan precisamente en zonas que están dentro de la población; como ejemplo está el Motel Montecarlo, los Hoteles cercanos a la central camionera, los centros nocturnos en el libramiento de ésta ciudad, con rumbo a Salamanca y en hoteles de la zona centro; lugares en donde alrededor de ellos existen zonas habitacionales, escuelas, centros comerciales, restaurantes familiares, clubes deportivos, centros de entretenimiento; lugares en donde todo mundo sabe para que se acuden a estos lugares, y que por obvias razones, no deben de estar ahí, y es por ello que el desarrollo de esta tesis nos lleva a concluir que se hace necesaria la creación de una "zona de tolerancia" donde trabajen libremente estas personas, sin afectar diversas áreas sociales.

Existen muchas disposiciones relacionadas con la prostitución, no concordantes con las necesidades actuales de la sociedad por ello, es necesario crear un nuevo reglamento de prostitución acorde a los usos y costumbres de nuestra época y sociedad y para el bien de la misma así como de las personas que se dedican a la prostitución y sobre todo que evite al máximo la explotación de menores de edad dedicados a esta actividad, y, aunque algunos integrantes de nuestra sociedad insistan en cerrar los ojos ante el problema de la prostitución, debemos reconocer que, como problema real y vigente en nuestra ciudad y Estado necesita una solución, y esa solución no es prohibir el ejercicio de la prostitución, esconderla o negarla, sino reglamentarla adecuadamente.

PROBLEMÁTICA:

PROPUESTA:

A partir del año 1985, la ciudad ha tenido un crecimiento muy acelerado, debido a la emigración del campo y de otras ciudades, ello ha propiciado que existan numerosos sitios clandestinos así como lugares públicos donde se ejerce el oficio del T.D.S. Este clandestinaje y dispersión ha ocasionado graves problemas de salud y seguridad a la ciudadanía así como a los propios T.D.S., además de la y extorsión a que están sujetos. infraestructura en un punto específico de la ciudad, que no provoque problemas a la ciudadanía y que éste sujeto a la normatividad existente ó creada específicamente para este sitio por parte del H. Ayuntamiento, Secretaria de Salud Pública de Protección y Vigilancia, etc.

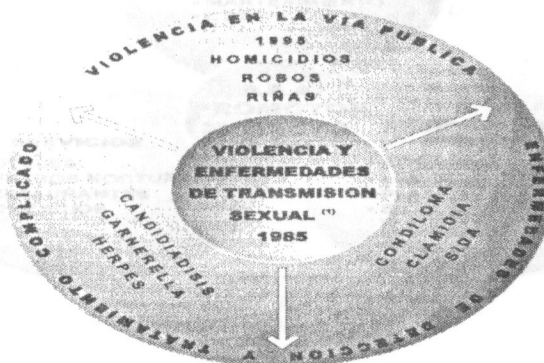


EXCELSIOR
EL PERIÓDICO DE LA VIDA NACIONAL

A Madrid
y Paris
aeromexico

ANO LXIX - TOMO B FUNDADOR: RAFAEL ALZARIN DIRECTOR GENERAL: RAFAEL ALZARIN MEXICO, D.F. - SABADO 30 DE ABRIL DE 1995 DIRECTOR GENERAL: RAFAEL ALZARIN NUMERO 28,704

Sida, Principal Problema de Salud Pública en México: SSA



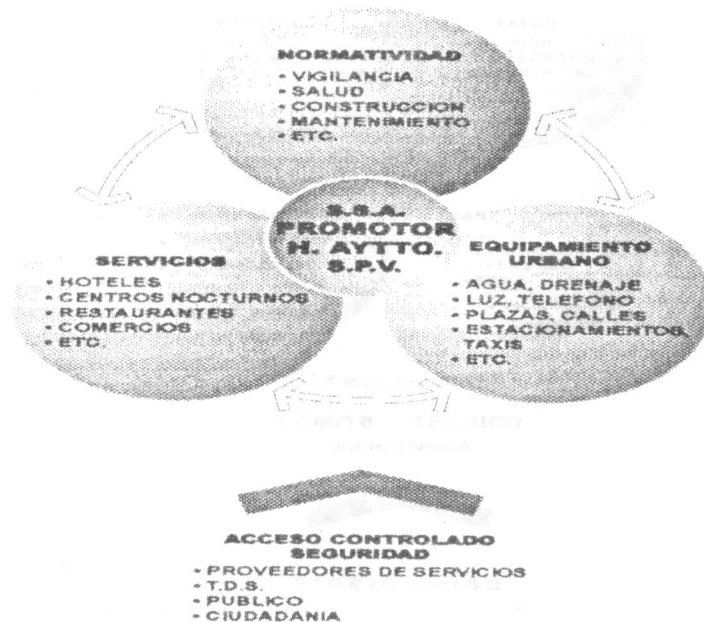
1 - SEGUN INFORMACION PROPORCIONADA POR LA S.S.A.

ACCESO CONTROLADO
SEGUN SSA

PROVEEDOR DE SERVICIOS
- TUS
- PUBLICO
- CIUDADANIA

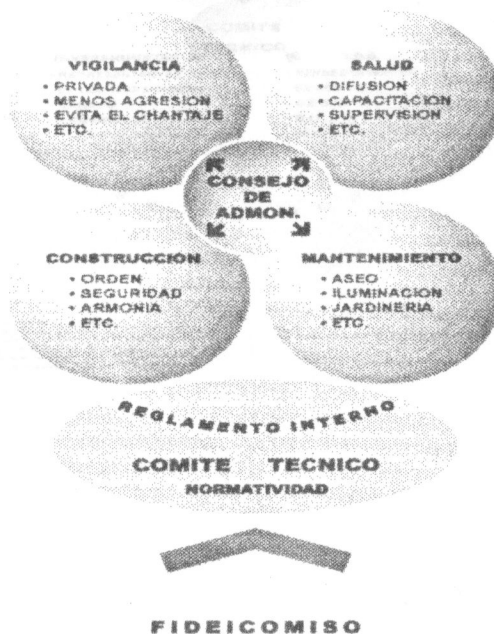
PROPUESTA:

La problemática existente así como la demanda de la ciudadanía hacia los T.D.S. obliga a la búsqueda de alternativas de solución. La presente propuesta propone la creación de un lugar específico donde se desarrollen de manera apropiada y controlada, las actividades relacionadas con el T.D.S y de quienes requieren de sus servicios e infraestructura en un punto específico de la ciudad, que no provoque problemas a la ciudadanía y que éste sujeto a la normatividad existente ó creada específicamente para este sitio por parte del H. Ayuntamiento, Secretaria de Salud Pública de Protección y Vigilancia, etc.



ANTECEDENTES:

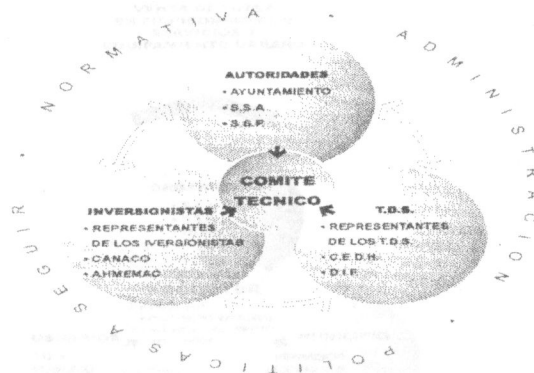
En la historia de la humanidad, el oficio del "trabajador del sexo"¹ (T.D.S) siempre ha existido y muestra una tendencia mayor al ejercicio de éste en lugares específicos y agrupados a manera de barrios. En la ciudad de Morelia éstos barrios han ido cambiando de ubicación debido básicamente al crecimiento de la ciudad. En el pasado reciente, se ubicaron en la Plaza del Carmen (a), en la plazuela carrillo (b) y posteriormente se trasladó al norponiente de la ciudad, cercano al Fraccionamiento "Prados Verdes" (c) hasta que en el año de 1982 se clausuró dicho centro. A partir de los T.D.S se vieron obligados a emigrar ó trabajar en forma clandestina.



¹ Término reconocido por la S.S.A para el oficio de prostitución.

FUNCIONAMIENTO:

El proyecto, propone crear un fideicomiso en donde participen todos los involucrados y que a través de su propio reglamento y conforme a los lineamientos del Ayuntamiento, garantice la seguridad, sanidad, orden, mantenimiento y crecimiento apropiado, todo con calidad y eficiencia en beneficio de los propios fideicomitentes, de los T.D.S, y del público en general.



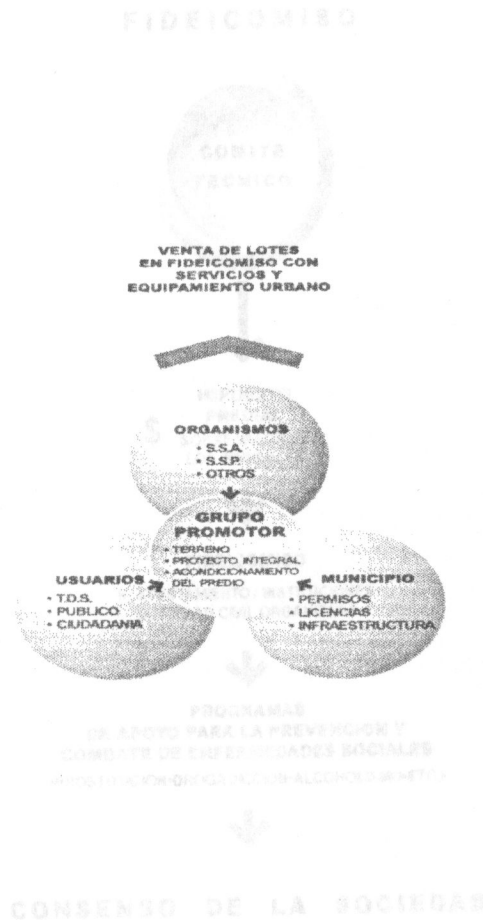
S.S.A. - Secretaría de Salud y Asistencia
S.S.P. - Secretaría de Seguridad Pública
C.E.D.H. - Comisión Estatal de los Derechos Humanos
D.I.F. - Dematrol Integral de la Familia Municipal
CANACO - Cámara Nacional de Comercio - Delegación Michoacán
AHMEMAC - Asociación de Hoteles y Moteles de Michoacán A.C.

FACTIBILIDAD ECONOMICA

FACTIBILIDAD SOCIAL

El grupo promotor coordina las necesidades de los involucrados, las canaliza en un proyecto integral que el mismo ejecuta por medio de la introducción de servicios y equipamiento a un predio de su propiedad y la posterior venta de espacios conforme al reglamento del fideicomiso.

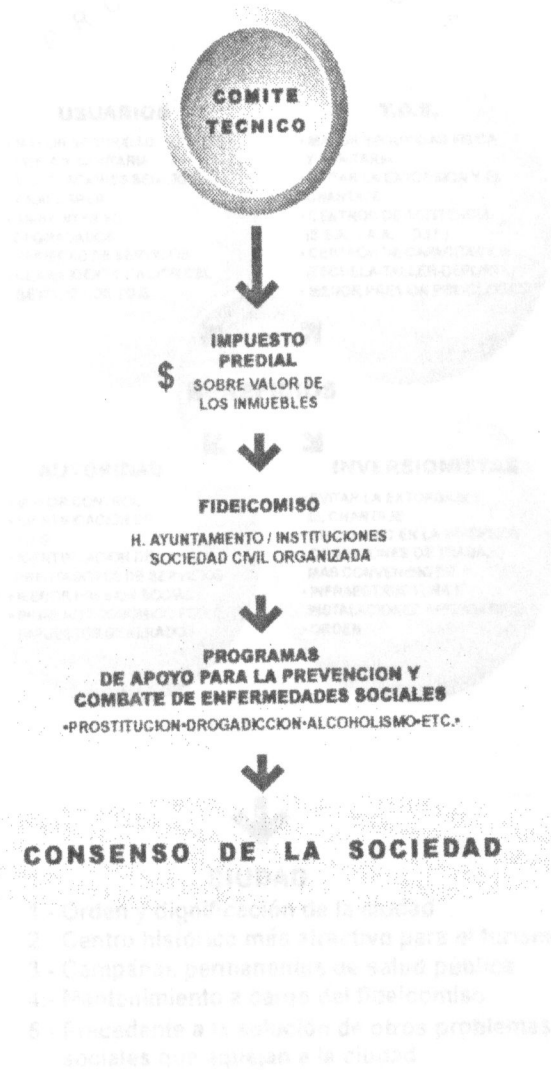
FACTIBILIDAD SOCIAL:



FACTIBILIDAD SOCIAL

FACTIBILIDAD SOCIAL:

FIDEICOMISO



BENEFICIOS:

UBICACION

PROYECTO T.D.S.

USUARIOS

- MAYOR SEGURIDAD FISICA Y SANITARIA
- INSTALACIONES SEGURAS Y SALUBRES
- AMBIENTES NO DEGRADADOS
- VARIEDAD DE SERVICIOS
- CLARA IDENTIFICACION DEL SEXO DE LOS T.D.S.

T.D.S.

- MAYOR SEGURIDAD FISICA Y SANITARIA
- EVITAR LA EXTORSION Y EL CHANTAJE
- CENTROS DE ASISTENCIA (S.S.A. - A.A. - D.I.F.)
- CENTROS DE CAPACITACION (ESCUELA-TALLER-DEPORTE)
- MENOR PRESION PSICOLOGICA

BENEFICIOS

AUTORIDAD

- MAYOR CONTROL
- IDENTIFICACION DE T.D.S.
- IDENTIFICACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS
- MENOR PRESION SOCIAL
- INGRESO ECONOMICO POR IMPUESTOS GENERADOS

INVERSIONISTAS

- EVITAR LA EXTORSION Y EL CHANTAJE
- SEGURIDAD EN LA INVERSION
- CONDICIONES DE TRABAJO MAS CONVENIENTES
- INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES APROPIADAS
- ORDEN



CIUDAD

- 1.- Orden y dignificación de la ciudad
- 2.- Centro histórico más atractivo para el turismo
- 3.- Campañas permanentes de salud pública
- 4.- Mantenimiento a cargo del fideicomiso
- 5.- Precedente a la solución de otros problemas sociales que aquejan a la ciudad

CRÍTICA A LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN QUE PLANTEA T.D.S EN NUESTRA CIUDAD

I.- POSIBLES DEFICIENCIAS A LARGO PLAZO DEL PROYECTO TDS

a) ADQUISICION DE INMUEBLES

***Planteamiento**

El proyecto T.D.S, plantea que dentro de la zona de tolerancia que las prostitutas puedan adquirir la propiedad de dichos inmuebles y posteriormente si quieren puedan venderlos.

***Criticas**

- a) Uno de los inconvenientes del proyecto, es que contempla la posibilidad de que las personas que ejercen la prostitución, que se encuentren trabajando dentro de la zona de tolerancia, podrán adquirir diferentes inmuebles, sin considerar que, al momento de que las personas se hagan dueñas de esos inmuebles probablemente llevarán a vivir ahí a sus familias, y la zona de tolerancia no sería un lugar sano para esta situación, ya que las personas que no tengan nada que ver con la prostitución muy probablemente pensarán que la actividad que ahí se desarrolla es normal y buena y seguramente en un futuro se dedicaran a lo mismo.
- b) Otro inconveniente es que cuando las personas que ejercen la prostitución, tengan la propiedad de algún inmueble dentro de la zona de tolerancia, muy probablemente los utilicen para convertir dichos inmuebles en casas de cita, burdeles sin tener el debido permiso, y otra vez estaremos en el supuesto del delito ya mencionado.

b) CREACION DE GUARDERIAS

***Planteamiento**

El T.D.S., propone que dentro de la zona de tolerancia existan guarderías, con el fin de que las prostitutas que tengan hijos, puedan dejarlos en dichos lugares para que ellas puedan trabajar.

***Criticas**

el problema de tener guarderías dentro de la zona de tolerancia, convendría a las prostitutas, porque tendrían quien se hiciera cargo de sus hijos mientras ellas trabajan, pero los niños dentro de la zona aprenderían lo que ven, y probablemente cuando crezcan, serán lenones o prostitutas.

c) INTEGRACION DE ESCUELAS

***Planteamiento**

El proyecto T.D.S, propone que existan dentro de la zona de tolerancia escuelas, con el fin de que las prostitutas se instruyan.

***Críticas**

Para empezar, las prostitutas no van a ir a la escuela, lo que a ellas les interesa es ganar dinero para mantener a sus hijos y familia, al menos que quieran una superación personal, pero creo que es muy difícil, ya que han pasado por tantas humillaciones que dudo mucho que les interese acudir a dicha institución, lo que si creo que harían es llevar a sus hijos, para que reciban la educación que ahí se les pueda dar, pero no es sano, por lo que anteriormente hemos venido mencionando no es un lugar sano para que acudir niños.

d) VIGILANCIA DE LA ZONA

*** Planteamiento**

T.D.S, plantea que dentro de la zona de tolerancia exista una policía privada, para que se encargue de mantener el orden dentro de dicha zona

*** Críticas**

tener una policía con carácter de privada implicaría una gran corrupción dentro de la zona, porque por ser privada no tendrían que darle cuentas a nadie por lo tanto dentro de la zona de tolerancia se haría lo que se quisiera.

e) AUTORIDADES COMPETENTES

***PROPUESTA:**

las autoridades que dentro de nuestro concepto, son las competentes para llevar a cabo este proyecto serían:

- SECRETARIA DE SALUD: encargada de vigilar la salud de las personas que se dedican a la prostitución, de modo que señale los lugares a los que se tienen que acudir a revisión, el tiempo y la forma en la cual deben de acudir, y además debe de capacitar a la gente que se va a encargar de realizar la revisión, de tal forma que no humillen ni hagan sentir mal a las personas dedicadas a la prostitución, para que éstas, tengan la confianza de acudir a dichos centros.
- EL MUNICIPIO: quien aportaría el dinero para la creación de la zona de tolerancia, que sería manejado por un fideicomiso, esto siempre y cuando se reforme el artículo 169 fracción III, del Código Penal vigente en el Estado.
- LA AUTORIDAD ESTATAL: la cual mediante un convenio realizado con el municipio, tendría que prestar la policía a su cargo para que mantuviera el orden dentro de la zona de tolerancia, y exista la menos corrupción posible.
- AUTORIDADES FISCALES: a las que les corresponderá recaudar los impuestos que ésta actividad genere (la prostitución), los que pasaran a formar parte del fideicomiso.
- ADMINISTRATIVAS: las cuales ayudaran a las autoridades fiscales para que los impuestos sean destinados al fideicomiso, y no se vayan a desviar impuestos a otros lugares.

- f) **PROYECTO DE DESARROLLO URBANO.-** Para estar en posibilidad de la instalación de una zona de tolerancia como la planteada es necesario ser acorde con el proyecto de desarrollo urbano de nuestra ciudad, ya que de lo contrario la mancha urbana absorbería en corto plazo la zona referida repitiendo el problema actual ya que el ejercicio de la prostitución se daría cerca de centros de trabajo, escuelas, templos, etc. De lo anterior se desprende la complejidad del problema ya que son muchos y muy variados los factores que intervienen en el desarrollo de un proyecto de beneficio social y asimismo son diversas autoridades y múltiples las materias involucradas.
- g) **POBLACION EN 20 AÑOS.-** Un proyecto como el planteado debe proyectarse a largo plazo, sin embargo sería factible que en 20 años o menos fuera inoperante debido a diversos factores como el crecimiento de la población, extensión de la mancha urbana cambio de costumbres y visión del problema etc.
- h) **CARENCIA DE UN PROYECTO POSTERIOR.-** Una de las grandes carencias del proyecto presentado es la falta de previsión y continuidad para el momento en que este sea inoperante dejando latente un problema social como el actual.

II.- PROBLEMAS DE LAS AUTORIDADES PARA FORMAR PARTE DEL FIDEICOMISO DEL PROYECTO T.D.S

El más grande inconveniente del proyecto T.D.S, es que según lo dispuesto por el "artículo 169 fracción III del código penal vigente en el Estado, que a la letra dice: al que regentee, administre, o sostenga prostíbulos, casas de cita, o lugares de concurrencia, en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio de la ejecución de los actos;" y según lo anterior, cualquier persona que realice dichas actividades estará incurriendo en el delito de lenocinio, por lo tanto si la autoridad contribuye a realizar la zona de tolerancia, sea la forma que sea, se estará convirtiendo en lenon.

III.- PROYECTO DE REFORMA QUE EXCLUYE A LAS AUTORIDADES COMO LENONES AL PARTICIPAR EN PROYECTOS QUE PROTEJAN A LA SOCIEDAD DEL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION.

"El artículo 169 fracción III dice: al que regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita, o lugares de concurrencia, en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio de la ejecución de los actos."
En nuestra opinión, es necesario que se reforme dicho artículo, ya que para lograr nuestro objetivo, que en este caso es crear una zona de tolerancia para que la prostitución se disminuya o al menos que se ejerza lo más lejos posible de la

ciudad para que no se afecten intereses sociales, morales, religiosos y sobre todo, proteger la salud sexual de la ciudadanía, ya que nuestro mayor interés es obtener el mayor beneficio social.

Y según nuestro concepto, el artículo debería reformarse y quedar de la siguiente manera: "artículo 169 fracción III dice: al que regentee, administre o sostenga prostíbulos, casa de cita o lugares de concurrencia en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio de la ejecución de esos actos, exceptuando a las autoridades municipales, siempre y cuando no se actúe con lucro y sea su participación en beneficio de la sociedad".

CONCLUSIONES

1.- Es necesario reformar el artículo 169 fracción II del Código Penal vigente en el Estado.

2.- "El hombre es producto del medio en el que se desarrolla".

La prostitución es el resultado de dos factores esenciales, individuales y sociales.

a) Individuales porque según consulta que realizamos a prostitutas, se puede afirmar que la prostitución no es congénita.

b) Existen diversos factores que favorecen el meretricio: uno de ellos es la pobreza, aunque no es un elemento decisivo en la prostitución: un elemento más y derivado así mismo de la pobreza es la desintegración familiar y la ignorancia. Las encuestas realizadas acusan un alto margen de ignorancia en las prostitutas que en su mayoría son procedentes de senos familiares en los que se observa una grave desorganización familiar. Un factor más es el medio en el que se desarrolla la persona, si existe una baja moralidad en el medio ambiente en el que se desarrolla, ella influiría: también y sobre todo, si es menor de edad, influiría de tal forma el medio que dará resultado personas que se dediquen a la prostitución masculina, infantil y femenina al proxenetismo o el lenocinio.

3. - Por lo que se refiere a la prevención del mal venéreo, deben atacarse las causas que lo originan y no perseguir a las prostitutas.

4. - El estado de Michoacán, esta regido por un sistema jurídico del reglamento sobre prostitución en el Estado, promulgado el año de 1923, y que de hecho no es observado en la actualidad por ninguna autoridad municipal ni sanitaria.

5. - todo mejoramiento de las condiciones económicas de vida, así como la educación sexual en niños, adolescentes y adultos repercutirán en la prostitución haciéndola disminuir.

6. - una de las formas de acabar con el meretricio es propagando la verdad sobre este oficio, en el sentido de que es falso que produzca riqueza, eleve el nivel de vida o sea motivo de satisfacción personal.

7. - la prostituta generalmente observa una conducta autodestructiva, debido a que durante su infancia no recibió suficiente afecto, o por no haber estado sometida a rigurosas normas morales de abstinencia sexual o haber observado

desde temprana edad actividades promiscuas, haber sufrido algún tipo de seducción sexual.

Así como una vez que la prostituta ha entrado en el círculo prostibulario, es difícil que pueda abandonarlo, por problemas que la aquejan en el aspecto individual.

8. - uno de los puntos principales a los que se puede llegar así es: que se debe por parte de las autoridades de salubridad y municipales de reeducar a las prostitutas con deseos de regeneración de su forma de vida, con el fin de readaptarlas a la sociedad. Siendo así necesaria e indispensable la educación sexual desde el núcleo familiar adolescencia y en la edad adulta.

PROPOCIONES

I.- Se reforme el artículo 169 del Código penal del estado de Michoacán en su fracción III, que a la letra dice:

Artículo 169. Comete el delito de lenocinio:

Fracción III. "Al que regentee, administre o sostenga prostibulos, casas de cita los lugares de concurrencia, en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio de la ejecución de esos actos.

Con la finalidad de que el municipio pueda participar en la construcción de una zona de tolerancia para obtener un mejor control del mal venéreo, tanto de autoridades municipales, como de las autoridades sanitarias o de salud y sobre todo para obtener un beneficio social. Es necesario que se permita o autorice las zonas de tolerancia o lugares a los que hace mención tantas veces repetido el artículo 169 del código penal, una vez que estas tengan su domicilio bien establecido en determinado lugar no se ponga en peligro la moral social, como es en la actualidad en la zona centro de esta ciudad entre estos lugares encontramos la plazuela carrillo, la avenida Camelinas, el Carmen y el jardín de la soterraña entre otros; y en sus alrededores, así como las diferentes localidades municipales de la entidad y una vez hecho esto se encontrara de la manera más directa e inmediata el controlar el mal venéreo.

II.- Se promulgue un reglamento para campañas contra enfermedades en peligro de contagio, lo que traería como consecuencia dispensarios y hospitales antivenéreos y una mejor salud social.

III.- Se procure medios más eficaces que se empleen para la difusión y el alcance para una buena educación sexual a la población urbana y rural, tanto en las escuelas primarias, secundarias y profesionales, así como a todos los adultos, adolescentes y niños que no tengan ninguna instrucción educativa.

En nuestro concepto, como punto de partida tomaríamos principalmente el núcleo familiar.

BIBLIOGRAFÍA

1. "Apuntamientos de la parte general del Derecho Penal" Celestino Porte petit Candaudap. Editorial jurídica Mexicana, México 1969.
2. "Manual Derecho Mexicano" Editorial Porúa; 1991 francisco Pavón Vasconcelos.
3. "Derecho penal Tomo I parte General" Eugenio Cuello Calló. Editorial Bosch, Barcelona 1964.
4. "Historia de la Prostitución en todos los países del mundo". Editorial Paídos, Buenos Aires 1989. Enrique V. Solorio.
5. "Prostitución en México. Editorial Diana. 1993, México; Jorge del Campo.
6. "Enciclopedia Autodidáctica Océano" Volumen 11, España.
7. "La Prostitución en México" revista Internacional de política en criminal, número 13, octubre 1983, Naciones Unidas.
8. "Prostitución y Drogas" . Editorial Trillas, México, Buenos Aires, Argentina y España 1992. Lourdes Romero A. Quintanilla E.
9. Código Penal del Estado de Michoacán; Editorial Cuadernos de Derecho, volumen 76, Marzo de 1999, México.
10. "Reglamento de Prostitución" Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios, Morelia, Michoacán, 1923.
11. Proyecto T.D.S.; Precisa.